BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el casa específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o po los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.	
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 04-2024-ESSALUD/RAAR-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS VÍVERES FRESCOS CON FICHA TÉCNICA" RED ASISTENCIAL AREQUIPA – ESSALUD (PAC 1558)

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS:

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA:

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS:

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor

público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES:

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS:

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES:

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN:

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida

en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO:

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN:

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN:

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS:

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO:

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS:

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS:

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES:

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES:

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS:

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES:

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Seguro Social de Salud - ESSALUD

RUC Nº : 20131257750

Domicilio legal : Calle Peral 5ta cuadra interseccion con Calle Ayacucho s/n

Arequipa - Arequipa

Teléfono: : 054-380370 Anexo 82348

Correo electrónico: : alan.ali@essalud.gob.pe

percyapazapelinco92@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISCION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS VIVERES FRESCOS CON FICHA TECNICA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL NACIONAL CARLOS ALBERTO SEGUIN ESCOBEDO, HOSPITAL III YANAHUARA Y HOSPITAL EDMUNDO ESCOMEL, RED ASISTENCIAL AREQUIPA.

ítem Paquete	Denominación del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	HUEVO DE GALLINA	KILOGRAMO	14400

	CARAMBOLA	KILOGRAMO	2400
	DURAZNO	KILOGRAMO	13200
	GRANADILLA FRUTA	KILOGRAMO	14400
	MANDARINA SATSUMA	KILOGRAMO	13200
	MANZANA DELICIA	KILOGRAMO	24000
	MARACUYA	KILOGRAMO	2880
	NARANJA VALENCIA JUGO	KILOGRAMO	720
	NARANJA WASHINGTON	KILOGRAMO	20400
	PALTA FUERTE	KILOGRAMO	850
	PAPAYA	KILOGRAMO	36000
	PERA	KILOGRAMO	25600
	PLATANO DE SEDA	UNIDAD	24000
2	SANDIA	KILOGRAMO	3200
	MELON	KILOGRAMO	1600

UVA ITALIANA	KILOGRAMO	1350
FRESA FRUTA	KILOGRAMO	1400
MANGO	KILOGRAMO	6000
UVA RED GLOVE	KILOGRAMO	4000

	AJO ENTERO	KILOGRAMO	1200
	ARVERJA VERD	KILOGRAMO	4800
	COCLO	KILOGRAMO	5400
3	COL CRESPA	KILOGRAMO	420
	LIMON SUTIL	KILOGRAMO	3610
	VAINITA	KILOGRAMO	6600
	ZAPALLO TIPO MACRE	KILOGRAMO	12000

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° 1159 JOA-GRAR-ESSALUD-2024 el 23 de agosto de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Recursos Propios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO:

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO:

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben el importe de S/13.00 (Trece con 00/100 Soles) en la Caja de la entidad ubicada en la calle Peral 5ta Cuadra intersección con la Calle Ayacucho s/n, Arequipa (1er piso Edificio Administrativo, 2do patio HNCASE); de ser el caso, el participante que realice el pago por concepto de reproducción de las bases administrativas, estas se deberán recabar en la Oficina de Comités ubicada en la 5ta cuadra de la Calle Peral intersección con la calle Ayacucho s/n, 2do piso Edificio Administrativo, 2do patio del HNCASE - Arequipa.

1.9. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social.
- Ley Nº 26842, Ley General de Salud.
- Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, su Reglamento (D.S. 002-99-TR) y modificatorias (D.S. 002-2004-TR).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020EF, N° 250-2020-EF, Nº 162-2021-EF y Nº 234-2022-EF
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley № 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto N° 014-2016-TR Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Seguro Social de Salud - ESSALUD.
- Decreto Supremo N° 397-2021-EF, Aprueban Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2022, para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.
- Acuerdo de Directorio Nº 001-2021/010-FONAFE, Aprueban Presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE y de ESSALUD para el año 2024
- Directivas y Opiniones del OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo Nº 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES,

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa</u>

NO APLICA.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁴. (Anexo N° 6)
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁵.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Tramite Documentario (Secretaria Técnica), sitio en la Calle Peral 5ta Cuadra intersección con la Calle Ayacucho s/n, 1er piso - Arequipa - Arequipa.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación

Adquisición de Víveres Frescos con Ficha Técnica para cubrir las necesidades del Hospital Nacional Carlos Alberto Seguin Escobedo, Hospital III Yanahuara y Hospital Edmundo Escomel por el periodo de un año

Finalidad pública

El presente requerimiento tiene como objetivo contar con los alimentos requeridos en la elaboración de los regímenes para el paciente y personal asistencial, con la finalidad de cumplir con el requerimiento nutricional necesario en aras de su pronta recuperación y mejorar el cuadro global y su calidad de su vida.

2. Características del bien a contratar:

ítem Paquete	Denominación del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	HUEVO DE GALLINA	KILOGRAMO	14400

	CARAMBOLA	KILOGRAMO	2400
	DURAZNO	KILOGRAMO	13200
	GRANADILLA FRUTA	KILOGRAMO	14400
	MANDARINA SATSUMA	KILOGRAMO	13200
	MANZANA DELICIA	KILOGRAMO	24000
	MARACUYA	KILOGRAMO	2880
	NARANJA VALENCIA JUGO	KILOGRAMO	720
	NARANJA WASHINGTON	KILOGRAMO	20400
	PALTA FUERTE	KILOGRAMO	850
	PAPAYA	KILOGRAMO	36000
	PERA	KILOGRAMO	25600
	PLATANO DE SEDA	UNIDAD	24000
	SANDIA	KILOGRAMO	3200
	MELON	KILOGRAMO	1600
2	UVA ITALIANA	KILOGRAMO	1350
	FRESA FRUTA	KILOGRAMO	1400
	MANGO	KILOGRAMO	6000
	UVA RED GLOVE	KILOGRAMO	4000

	AJO ENTERO	KILOGRAMO	1200
	ARVERJA VERD	KILOGRAMO	4800
	COCLO	KILOGRAMO	5400
3	COL CRESPA	KILOGRAMO	420
	LIMON SUTIL	KILOGRAMO	3610
	VAINITA	KILOGRAMO	6600
	ZAPALLO TIPO MACRE	KILOGRAMO	12000

2.1 Características técnicas



Incluir aquí la Ficha Técnica del bien

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien: HUEVO DE GALLINA CALIDAD PRIMERA Denominación técnica : HUEVO DE GALLINA CALIDAD PRIMERA

Unidad de medida : KILOGRAMO

El huevo de gallina es el óvulo completamente evolucionado de la especie *Gallus gallus*, constituido por cascarón, membranas, cámara de aire, clara, chalazas, yema y germen. Descripción general

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPEC	CIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD	-		
Color	Blanco o pardo en sus diferentes tonalidades.		
Olor	Característico y libre de olores desagradables.		
Sabor	Característico		
Requisitos físicos	 Cáscara libre de roturas y quiñaduras. Sin cuerpos extraños ni manchas que alteren la apariencia. Limpio y seco. La yema debe tener forma casi esférica, de contorno ligeramente definido, ubicación céntrica vista a través del ovoscopio y firmemente sostenida por las chalazas. 		
	Tamaño	Peso	NTP 011.219:2015 HUEVOS. Huevos de
s n	Súper chico	< 50 g	gallina. Reguisitos v
	Chico	50 – 55,55 g	clasificación. 2ª Edición
	Mediano	55,55 – 62,5 g	
Tamaño	Grande	62,5 – 68,88 g	
	Jumbo	68,88 – 72,22 g	
	Súper Jumbo	≥ 72,22	
	Tolerancia: Máximo 10 % de huevos de las clasificaciones de peso limítrofe.		
Cáscara	Íntegra, limpia, seca, lisa y de forma característica.		
Cámara de aire	Su altura no debe exceder los 5 mm		
Yema	Céntrica y fija		
Clara	Transparente, de	ensa y fija	

Versión 06 Página 1 de 3

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Tolerancias			
Categoría	Máximo 5 % de huevos de calidad segunda en primera.	NTP 011.219:2015 HUEVOS. Huevos de gallina. Requisitos y	
Huevos quiñados o rotos en destino	Máximo 2 %	clasificación. 2ª Edición	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente¹.	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.	

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el color y tamaño del huevo de gallina calidad primera requerido, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Huevo de gallina calidad primera, de color pardo y tamaño mediano.

2.2 Envase

Los envases del alimento deben ser limpios, secos, de primer uso, resistentes, no deben transmitir olores, colores o sabores extraños, deben proteger al producto contra la rotura, deben permitir la ventilación del producto y colocarlos verticalmente, y en caso de ser reutilizables (sólo de material plástico), deben ser lavados y desinfectados antes de su uso con productos de grado alimentario, según el numeral 9.1 de la NTP 011.219:2015.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 9.2 de la NTP 011.219:2015. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del producto;
- clasificación por peso o presentación;
- contenido neto:

Versión 06

Página 2 de 3

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

- fecha de producción y/o caducidad;
- país de origen o lugar de procedencia;
 nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
 Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : CARAMBOLA CATEGORÍA I Denominación técnica : CARAMBOLA CATEGORÍA I

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : La carambola es el fruto proveniente de la especie Averrhoa

carambola L. de la familia Oxalidaceae.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento, de acuerdo a su desarrollo y condición, debe ser tal que permita soportar el transporte, manipulación y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino, según indica el numeral 2.1.1 de la norma Codex CXS 187-1993 (2005).

El alimento debe cumplir las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos mínimos	 Estar enteras. Estar sanas, deben excluirse los productos afectados por podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptos para el consumo. Estar limpias, y prácticamente exentas de cualquier materia extraña visible. Estar prácticamente exentas de daños causados por plagas. Estar exentas de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica. Estar exentas de cualquier olor y/o sabor extraños. Ser de consistencia firme. Tener un aspecto fresco. Estar exentas de daños causados por bajas temperaturas. Estar exentas de manchas pronunciadas. Estar suficientemente desarrolladas y presentar un grado de madurez satisfactorio según la naturaleza del producto. 	CXS 187-1993 (2005) NORMA PARA LA CARAMBOLA
Clasificación ,	Las carambolas de esta categoría deben ser de buena calidad y características de la variedad, estar suficientemente bien formadas y suficientemente exentas de manchas. Podrán permitirse, sin embargo, defectos leves en la piel y nervaduras debidos a rozaduras y magulladuras, siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase. La superficie total afectada no debe superar el 5 %.	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN		REFERENCIA
CALIDAD			1
Tolerancia de Calidad	El 10 %, en número o en peso, de las carambolas que no satisfagan los requisitos de esta categoría pero satisfagan los de la Categoría II o, excepcionalmente, que no superen las tolerancias establecidas para esta última.		
	El calibre se determina por el peso de la carambola, de acuerdo con el siguiente cuadro:		CXS 187-1993 (2005)
Calibre	Calibre	Peso (en gramos)	NORMA PARA LA
	Α	80 - 129	CARAIVIBOLA
	В	130 - 190	
	С	> 190	
Tolerancias de Calibre	10 %, en número o peso, de las carambolas que no satisfagan los requisitos relativos al calibre, pero que entren en la categoría inmediatamente superior o inferior.		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente¹.		Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el calibre de la carambola categoría I requerida, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Carambola categoría I, calibre B.

2.2 Envase

El alimento debe ser envasado según lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS Y CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, de tal manera que el producto quede debidamente protegido.

El contenido de cada envase debe ser homogéneo y estar constituido únicamente por carambolas del mismo origen, variedad, calidad y calibre. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa de todo el contenido, según indica el numeral 5.1 de la norma Codex CXS 187-1993 (2005).

El alimento debe envasarse de tal manera que quede debidamente protegido. Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser nuevos (incluye el material recuperado de calidad alimentaria), estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos, con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral 5.2 de la norma Codex CXS 187-1993 (2005).

Los envases deben satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación apropiada de la

Versión 06

Página 2 de 3

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

carambola categoría I, los envases deben estar exentos de cualquier materia y olores extraños, según indica el numeral 5.2.1 de la norma Codex CXS 187-1993 (2005).

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 6.2 de la norma Codex CXS 187-1993 (2005). Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- categoría;
- calibre (código de calibre o gama de pesos en gramos);
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : DURAZNO CATEGORÍA I

Denominación técnica : DURAZNO O MELOCOTÓN CATEGORÍA I

Unidad de medida

: KILOGRAMO

Descripción general

: El durazno o melocotón es el fruto proveniente de la especie Prunus persica (L.) Batsch, de la familia de Rosaceae. Es una drupa de forma redondeada, piel con textura aterciopelada, pulpa de color blanco, amarillo, anaranjado o rosado según la variedad, que alberga un carozo en su interior que puede estar libre o adherido según la

variedad.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		The state of the s
Requisitos generales	 Estar enteros. Presentar forma, textura, color y olor característico de la variedad. Tener pulpa suculenta y carnosa. Estar exento de sabores y olores extraños. Estar sanos (excluidos los que presenten daños y/o defectos siguientes: carozo partido, grietas de crecimiento, heridas cicatrizadas, manchas, deformidades y defectos de color). Estar limpios y exentos de materias extrañas visibles. Estar exentos de daños físicos, tales como magulladuras, cortes, golpes, desprendimiento de la piel, entre otros. Estar exentos de humedad externa, con excepción de la condensación natural que se genera inmediatamente después de la remoción de un ambiente refrigerado. Haber alcanzado un grado apropiado de desarrollo y madurez fisiológica de acuerdo con las características del cultivar de la zona de producción, que permita soportar el transporte y la manipulación para llegar en estado satisfactorio a su lugar de destino. 	NTP 011.650:2012 (revisada el 2018) FRUTAS FRESCAS Durazno o melocotón Requisitos. 1ª Edición
<u>Madurez</u>		
Firmeza de la pulpa	Entre 2,0 kg-f y 4,9 kg-f	
Sólidos solubles	Mínimo, el equivalente a 10 grados Brix a 20 °C	

CARACTERÍSTICA	ES	PECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD			
	El calibre se determina por el diámetro ecuatorial de la fruta:		
	Calibre	Diámetro ecuatorial (mm)	
	Х	> 80	
	1	75 – 80	
Tamaño o Calibre	2	71 – 74	
	3	66 – 70	
	4	61 – 65	
	5	56 – 60	
	6	51 – 55	
	0	46 - 50	0.5
Tolerancia de tamaño	En un lote : frutas de rar	no 0 (46 mm). se tolera hasta 10 % de ngo de tamaño inmediato erior al indicado.	
Forma	Típica del cultivar. En un lote se tolera hasta 5 % de frutas con deformidades.		
Color	En un lote se tolera hasta 10 % de frutas que no alcancen la coloración típica de la variedad.		
Manchas	En un lote se tolera hasta 4 % del número de frutos con manchas.		
INOCUIDAD	Cumplir co el Servicio Agraria – SE competente¹.	Nacional de Sanidad NASA, autoridad nacional	Reglamento de Inocuida Agroalimentaria, aprobad mediante Decreto Suprem N° 004-2011-AG, y su modificatorias.

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el calibre del durazno categoría I requerido, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Durazno categoría I, calibre 4.

2.2 Envase

El alimento debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS y CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, acomodado de tal manera que quede debidamente protegido.

El contenido de cada envase debe ser homogéneo y estar constituido por alimento del mismo origen, variedad, cultivar, categoría de calidad y tamaño. Las frutas visibles en la parte superior del envase que las contenga, deben ser representativas de todo el contenido del mismo, según indica el numeral 7.1 de la NTP 011.650:2012 (revisada el 2018).

Versión 07

Página 2 de 3

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Los envases deben satisfacer las características de calidad, limpieza, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación de los productos. Se permite el uso de materiales, como papel, sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén elaborados con tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral 7.2 de la NTP 011.650:2012 (revisada el 2018).

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 8 de la NTP 011.650:2012 (revisada el 2018). Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento, nombre de la variedad, cultivar o cultivares cuando corresponda;
- nombre, dirección legal del productor o asociación de productores, del acopiador y/o distribuidor cuando sea aplicable, código de identificación del productor (facultativo);
- fecha de cosecha y facultativamente, nombre de la localidad, valle, distrito o región de producción;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- categoría de calidad;
- calibre (tamaño);
- peso neto;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- fecha de envasado;
- identificación de lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Versión 07

Página 3 de 3

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : GRANADILLA CATEGORÍA I Denominación técnica : GRANADILLA CATEGORÍA I : KILOGRAMO

Unidad de medida

Descripción general

: La granadilla (*Passiflora ligularis* Juss) es la fruta obtenida de la familia Passifloraceae, que se suministran frescas al consumidor, después de

su preparación y envasado.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos mínimos	 Estar enteras. Presentar una apariencia fresca. Ser de consistencia firme. Estar sanas, y exentas de podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptas para el consumo. Estar limpias y exentas de cualquier materia extraña visible. Estar prácticamente exentas de plagas y daños causados por ellas, que afecten al aspecto general del producto. Estar exentas de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorifica. Estar exentas de cualesquiera olores y/o sabores extraños. Estar dotadas de un tallo/pedúnculo que debe llegar hasta el primer nudo. Exentas de hundimientos. Exentas de grietas. 	NTP-CODEX CXS 316:2019 NORMA PARA LAS FRUTAS DE LA PASIÓN. 1ª Edición
Grado de madurez	Coloración externa característica	
Categoría	Las frutas deben ser de buena calidad y características de la variedad Podrán permitirse, sin embargo, los siguientes defectos leves, siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase: Defectos leves de forma. Defectos leves de la corteza como cicatrices. Estos defectos no deben superar el 10 % de la superficie total del fruto, y Defectos leves de coloración.	

Versión 02 Página 1 de 3

CARACTERÍSTICA	ES	PECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD				
	En ningun caso los defectos deben afectar a la pulpa del fruto.			
Categoría	Se tolera el 10 % en número o en peso de las granadillas que no satisfagan los requisitos de esta categoría, pero satisfagan los de la categoría II de la norma de la referencia.			
	Código de calibre	Rango de peso (g)		
	Α	>139		
Calibre (se determina por	В	>128 - 139	NTP-CODEX CXS 316:201 NORMA PARA LA: FRUTAS DE LA PASIÓN 1ª Edición	
el peso del fruto)	С	>122 - 128		
	D	>106 - 122		
	E	>83 - 106		
	F	≥74 - 83		
Tolerancia de calibre	El 10 %, en número o en peso, del calibre inmediatamente inferior y/o superior al indicado en el envase.			
Homogeneidad	El contenido de cada envase debe ser homogéneo y estar constituido únicamente por granadilla del mismo origen, variedad, calidad, color y calibre. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa de todo el contenido.			
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .		Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.	

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el calibre de las granadillas que desea adquirir, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Granadilla categoría I – calibre por peso D.

2.2 Envase

El alimento debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en las normas Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS y CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS. Asimismo, debe ser envasado de tal manera que quede debidamente protegido, según el numeral 5.2 de la NTP-CODEX CXS 316:2019.

Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser nuevos, estar limpios y ser de calidad tal que eviten cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral 5.2 de la NTP-CODEX CXS 316:2019.

Versión 02

Página 2 de 3

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 6 de la NTP-CODEX CXS 316:2019. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- categoría de calidad;
- calibre (código de calibre por peso);
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : MANDARINA SATSUMA CATEGORÍA EXTRA Denominación técnica : MANDARINA SATSUMA CATEGORÍA EXTRA

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : La mandarina Satsuma es un fruto cítrico, de la familia Rutaceae,

género Citrus, de nombre científico Citrus unshiu Marcovitch.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento debe haber sido cuidadosamente recolectado y haber alcanzado un desarrollo y un estado de madurez adecuado, de acuerdo con los criterios apropiados para la variedad. Su estado de madurez debe permitirles soportar el transporte y la manipulación así como llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino, según indica el numeral 4.1.4 de la NTP 011.023:2024.

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Apariencia	 Enteras. Sanas, se excluyen los productos atacados por la podredumbre, u otras alteraciones que los hagan impropias para el consumo. Prácticamente exentas de magulladuras y/o amplias cicatrizaciones por cortes en la cáscara. Prácticamente exentas de plagas. Exentas de daños causados por plagas y enfermedades que afecten la pulpa. Exentas de daños considerables y/o alteraciones externas causadas por ataque de plagas. Prácticamente exentas de daños causados por quemaduras de sol, heladas y/o bajas temperaturas. Limpias, prácticamente exentas de materias extrañas visibles. Exentas de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorifica. Exentas de toda señal de desecación o deshidratación. 	NTP 011.023:2024 CÍTRICOS. Cítricos dulces. Requisitos 3ª Edición
Tolerancia respecto a la apariencia	Se admite una tolerancia del 5 %, en número o en peso, de cítricos que no cumpla con los requisitos de esta categoría pero que se ajusten a los de la categoría I. Dentro de esta tolerancia, el total de productos que cumplan los requisitos de calidad de la categoría II no podrán sobrepasar un 1 %.	

CARACTERÍSTICA		
CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
	Muy bien coloreada, que tiene un color típico de la variedad.	
Coloración	No está permitido el uso de sustancias químicas colorantes aplicadas sobre la superficie de la fruta	
Contenido de jugo (con relación al peso total del fruto)	Mínimo 35 %	
Tolerancia respecto a granulación	Se aceptará hasta un 2 % de fruta granulada. Se considera fruta granulada cuando, al hacer el corte en el diámetro ecuatorial, se observa esta condición (granulación) en un área cuyo diámetro es mayor al 40 % del diámetro ecuatorial de la fruta.	
<u>Madurez</u>		
°Brix	Mínimo 7,5 °Brix	
Acidez	Mínimo 0,5 % Máximo 1,5 %	
Índice de madurez (°Brix/Acidez)	Mínimo 6,5	
Tolerancia respecto al grado de madurez	No más del 5 % debe estar fuera del requerimiento mínimo.	
Categoría	Las frutas de esta categoría deben ser de calidad superior y de consistencia firme. Su forma, aspecto exterior, desarrollo y coloración (muy bien coloreada) deben ser característicos de la variedad a la que pertenezcan.	
	Solo podrán permitirse defectos muy leves en su superficie, siempre y cuando estos no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase.	
Tolerancias de Defectos / daños	Defectos muy leves	
- Ácaros	-	
 Botritys y Thrips 	-	
 Fumagina 	-	
- Queresas	-	
 Cicatrices, rozaduras (rameado, russet) y manchas 	rameado, russet) y una decoloración permitida en la categoría	
 Oleocelosis 	-	
 Quemadura de sol 	-	
- Bufado	- ·	
 Creasing 	¥	

CARACTERÍSTICA	F	SPECIFICAC	IÓN	REFERENCIA
	Calibre	Calibre Diámetro en mm		
	- Cumbro	Mínimo	Máximo	
	Cal 5	45	50	
	Cal 4	50	54	
Tamaño Calibres según e	Cal 3	54	58	
diámetro (ecuatorial)	Cal 2	58	63	
	Cal 1	63	68	
	Cal 1X	68	73	
	Cal 1XX (2X)	73	78	
	Cal 1XXX (3X)	78	A más	
Tolerancia respecto a tamaño	Se admitirá par modo de prese en peso de cíl inmediatament mencionado documentos de	entación, un 1 tricos que se e inferior en el enva	NTP 011.023:2024 CÍTRICOS. Cítricos dulces. Requisitos. 3ª Edición	
Homogeneidad presentación	El contenido ser homogéneo por cítricos o categoría, calili grado de ma contenido del representativa categoría extra o coloración. Los cítricos de capas regulare de calibrado, ten abierto. Cuenvase según ser necesario diámetro entre calibres sucesión.	o y estar consider mismo ore y que pre durez. La penvase o del conjunto. Se exige la laben presenta se de acuerdo anto en envalando la fruta el diámetro de que la difere el ellos corre		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .			Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el calibre de la mandarina Satsuma categoría extra requerida, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Mandarina Satsuma categoría extra, calibre Cal 5.

2.2 Envase

El alimento debe envasarse tomando en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, según indica el numeral 8.3 de la NTP 011.023:2024.

Versión 05

Página 3 de 4

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Los materiales y/o papeles utilizados en el interior del envase deben ser nuevos, estar limpios y ser de un material que no pueda causar alteraciones internas ni externas a la fruta. Se permite el uso de materiales y, en particular, papeles o sellos que lleven indicaciones comerciales, siempre que la impresión o el etiquetado se hagan con tintas o gomas de grado alimentario. Cuando los frutos se presenten envueltos en papel, éste debe ser nuevo, inodoro y debe estar seco. Los envases deben estar exentos de materias extrañas, según indica el numeral 8.3 de la NTP 011.023:2024

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 9 de la NTP 011.023:2024. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento (especie) y la variedad;
- características comerciales (categoría, calibre y tratamiento poscosecha);
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Versión 05

Página 4 de 4

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien: MANZANA DELICIA CATEGORÍA EXTRA

Denominación técnica : MANZANA DELICIOUS DE VISCAS CATEGORÍA EXTRA

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : La manzana es el fruto procedente de cualquier variedad de la especie

Malus doméstica Borkhausen La variedad de la morrane es la

Malus doméstica Borkhausen. La variedad de la manzana es la Delicious de Viscas.

.....

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento debe encontrarse en un estado y fase de desarrollo que le permita continuar el proceso de maduración y alcanzar el grado de madurez característico de la variedad, conservarse bien durante su transporte, manipulación y almacenamiento y llegar en condiciones satisfactorias a su destino, según indica el numeral 5.1 de la NTP 011.002:2014 (revisada el 2019).

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPE	CIFICACIÓ	N	REFERENCIA
CALIDAD				
Requisitos generales		ser de ese sentido a y color. eben estar: sanas, os produ odredumbro que lo ra el consur decir, prá materias e exentas profur e exentas plagas. un grado a prior.	quedando ctos que e u otras s hagan no. cticamente extrañas de plagas, ndas y de daños normal de	
	El índice de madurez de la manzana está determinado básicamente por las características siguientes:			
ndice de madurez	Características	Mínima	Máxima	
	Firmeza de la pulpa (Variedad Delicius de Viscas)	7,7 kgf	11,8 kgf	
	Sólidos solubles	11 °Brix	17 °Brix	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFI	REFERENCIA	
CALIDAD			
	Las manzanas De pueden encontrarse detallados a continua		
	Color Munsell		
	5R / 5 / 10	Rojo	
Coloración	5R / 4 / 10	Rojo teja	
	2,5R / 5 / 10	Rojo rosado	
	2,5R / 4 / 10	Rojo carmín	
	2,5R / 6 / 10	Rojo coral	1
	5R 3 / 6	Rojo vino	1
	2,5R 7 / 8	Rosado	-
Calibre	máximo de la secc	El calibre se determina por el diámetro máximo de la sección ecuatorial, se tienen los siguientes calibres:	
	Clasificación	Calibre (mm)	
	Calibre A: Extra Mayor a 80		
	Las manzanas de deben ser de calida presentar las caracte desarrollo y color qui la variedad a la qui deben conservan intacto.	NTP 011.002:2014 (revisada el 2019) FRUTAS FRESCAS. Manzana. Requisitos. 4ª Edición	
	La pulpa no debe ha deterioro.		
Categoría de calidad	Además, no pur defectos, salvo alteraciones super epidermis que no al general del producto conservación y pre envase.		
	Los defectos m cicatrizada, russet y r (magulladuras), que alargada, no deben 2 cm de longitud, y menores que pre irregulares no deben 1 cm² de superficie, individual o sumados.		

Versión 08 Página 2 de 4

CARACTERÍSTICA	CARACTERÍSTICA ESPECIFICACIÓN			
CALIDAD				
Tolerancias de Defectos Me Los defectos se expresan er	nores n porcentaje de unidades defectuosas.			
Herida seca	Máximo 5 %			
Mancha	Máximo 5 %			
Russet	Máximo 5 %	1		
Acorchamiento	Máximo 5 %			
Deformación	Máximo 5 %			
Subtotal acumulado defectos menores	Máximo 5 %	-		
Tolerancias de Defectos May Los defectos se expresan en	yores porcentaje de unidades defectuosas.			
Herida húmeda	Máximo 5 %			
Escaldado	Máximo 1 %	19.		
Daño por el sol	Máximo 5 %			
Magulladura	Máximo 5 %	NTP 011.002:2014		
Bitter Pit	Máximo 1 %	(revisada el 2019) FRUTAS FRESCAS. Manzana.		
Corazón acuoso *	Máximo 5 % * Si se presenta corazón acuoso durante la inspección se debe ampliar la muestra a 100 frutos de los cuales deben ser partidos en forma transversal. De esta nueva muestra se contabilizan los frutos que presentan el daño considerado severo.	Requisitos. 4ª Edición		
Deshidratación	Máximo 5 %			
Pardeamiento interno	Máximo 1 %			
Pudrición	Máximo 1 %			
Subtotal acumulado defectos mayores	Máximo 5 %			
	Máximo 5 %			
Total defectos acumulados	La suma de los subtotales acumulados no debe superar al total acumulado.			
INOCUIDAD	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.			

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El envase del alimento debe ser de primer uso y garantizar la protección del producto durante el

Versión 08

Página 3 de 4

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

transporte y almacenamiento; las frutas deben ser acondicionadas de tal manera que queden protegidas, ventiladas y bien presentadas, según indica el numeral 8.2 de la NTP 011.002:2014 (revisada el 2019), además se debe tomar en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 8.1 de la NTP 011.002:2014 (revisada el 2019). Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- grado de calidad;
- tamaño, en milímetros;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Versión 08

Página 4 de 4

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : MARACUYÁ CATEGORÍA EXTRA
Denominación técnica : MARACUYÁ CATEGORÍA EXTRA
Unidad de medida : KILOGRAMO

La maracuyá (Passiflora edulis Sims) es la fruta obtenida de la familia Descripción general Passifloraceae, que se suministran frescas al consumidor, después de su preparación y envasado.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos mínimos	 Estar enteras. Presentar una apariencia fresca. Ser de consistencia firme. Estar sanas, y exentas de podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptas para el consumo. Estar limpias y exentas de cualquier materia extraña visible. Estar prácticamente exentas de plagas y daños causados por ellas, que afecten al aspecto general del producto. Estar exentas de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica. Estar exentas de cualesquiera olores y/o sabores extraños. Estar dotadas de un tallo/pedúnculo que debe llegar hasta el primer nudo. Exentas de nundimientos. Exentas de grietas. 	NTP-CODEX CXS 316:2019 NORMA PARA LAS FRUTAS DE LA PASIÓN. 1ª Edición
Grado de madurez	Coloración externa característica	
Categoría	Las frutas deben ser de calidad superior y características de la variedad. No deben tener defectos, salvo defectos superficiales muy leves, siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y	

CARACTERÍSTICA	ESPE	CIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD				
Categoría	Se tolera el 5 % en número o en peso de las maracuyás que no satisfagan los requisitos de esta categoría, pero satisfagan los de la categoría I de la norma de la referencia.			
	Código de calibre	Rango de peso (g)		
	Α	>139		
Calibre (se determina por el	В	>128 - 139		
peso del fruto)	С	>122 - 128	NTD CODEY OVE CAR COLO	
	D	>106 - 122	NTP-CODEX CXS 316:20 NORMA PARA LAS FRUTA	
	E	>83 - 106	DE LA PASIÓN. 1ª Edición	
	F	≥74 - 83		
Tolerancias de calibre	calibre inmedia	úmero o en peso, del atamente inferior y/o cado en el envase.	,	
Homogeneidad	El contenido de cada envase debe ser homogéneo y estar constituido únicamente por maracuyá del mismo origen, variedad, calidad, color y calibre. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa de todo el contenido.			
INOCUIDAD	Cumplir con lo Servicio Nac Agraria – S nacional compo		Reglamento de Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.	

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el calibre de las maracuyás que desea adquirir, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Maracuyá categoría extra – calibre por peso D.

2.2 Envase

El alimento debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en las normas Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS y CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS. Asimismo, debe ser envasado de tal manera que el producto quede debidamente protegido, según el numeral 5.2 de la NTP-CODEX CXS 316:2019.

Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser nuevos, estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral 5.2 de la NTP-CODEX CXS 316:2019.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Versión 02

Página 2 de 3

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 6 de la NTP-CODEX CXS 316:2019. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- categoría de calidad;
- calibre (código de calibre por peso);
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien: NARANJA VALENCIA CATEGORÍA EXTRA

Denominación técnica : NARANJA DEL GRUPO BLANCAS CATEGORÍA EXTRA

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : Frutos de las variedades o cultivares procedentes de la especie Citrus

sinensis (L.) Osbeck.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del hien

El alimento debe haber sido cuidadosamente recolectado y haber alcanzado un desarrollo y un estado de madurez adecuado, de acuerdo con los criterios apropiados para la variedad. Su estado de madurez debe permitirles soportar el transporte y la manipulación así como llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino, según indica el numeral 4.1.4 de la NTP 011.023:2024.

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA		
CALIDAD				
Apariencia	 Enteras. Sanas, se excluyen los productos atacados por la podredumbre, u otras alteraciones que los hagan impropias para el consumo. Prácticamente exentas de magulladuras y/o amplias cicatrizaciones por cortes en la cáscara. Prácticamente exentas de plagas. Exentas de daños causados por plagas y enfermedades que afecten la pulpa. Exentas de daños considerables y/o alteraciones externas causadas por ataque de plagas. Prácticamente exentas de daños causados por quemaduras de sol, heladas y/o bajas temperaturas. Limpias, prácticamente exentas de materias extrañas visibles. Exentas de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica. Exentas de toda señal de desecación o deshidratación. 	NTP 011.023:2024 CÍTRICOS. Cítricos dulces. Requisitos. 3ª Edición		
Tolerancia respecto a la apariencia	Se admite una tolerancia del 5 %, en número o en peso, de cítricos que no cumpla con los requisitos de esta categoría pero que se ajusten a los de la categoría I. Dentro de esta tolerancia, el total de productos que cumplan los requisitos de calidad de la categoría II no podrán sobrepasar un 1 %. Se admite hasta 1 % de fruta con pudrición.			

Versión 05 Página 1 de 4

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA		
Coloración	Muy bien coloreada, que tiene el color típico de la variedad. No está permitido el uso de sustancias químicas colorantes aplicadas sobre la superficie de la fruta.			
Contenido de jugo (con relación al peso total del fruto)				
Tolerancia respecto a granulación	Se aceptará hasta un 2 % de fruta granulada. Tolerancia respecto a Se considera fruta granulada cuando, al			
<u>Madurez</u>				
°Brix	Mínimo 8,0 °Brix	\$		
Acidez	Mínimo 0,5 % Máximo 1,7 %			
Índice de madurez (°Brix/Acidez)	Mínimo 6,5			
Tolerancia respecto al grado de madurez	No más del 5 % debe estar fuera del requerimiento mínimo.	NTP 011.023:2024		
Categoría	Las frutas de esta categoría deben ser de calidad superior y de consistencia firme. Su forma, aspecto exterior, desarrollo y coloración (muy bien coloreada) deben ser característicos de la variedad a la que pertenezcan. Solo podrán permitirse defectos muy leves en su superficie, siempre y cuando estos no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase.			
Tolerancias de Defectos	Defectos muy leves			
– Ácaros	-			
Botritys y Thrips	-			
- Fumagina	nagina -			
 Queresas Cicatrices, rozaduras (rameado, russet) y manchas 	Suaves, le restan a la apariencia no más que una decoloración permitida en la categoría.			
- Oleocelosis	Dleocelosis -			
- Quemadura de sol	Quemadura de sol -			
Bufado	Bufado -			
- Creasing	-			

CARACTERÍSTICA	1	ESPECIFICACIÓN			REFERENCIA
			Diámetro en mm		
		Calibre	Mínimo	Máximo	
		Cal 11	58	61	
		Cal 10	60	63	
		Cal 9	62	65	
Tamaño		Cal 8	64	68	
Calibres según	el	Cal 7	67	71	
diámetro (ecuatorial)		Cal 6	70	74	
		Cal 5	73	78	
		Cal 4	77	82	
		Cal 3	81	86	
		Cal 2	84	90	
8		Cal 1	87	A más	£.
Tolerancia respecto tamaño	al	cualquier moden número o ajusten al cali superior al m	para la cate do de presente en peso de ibre inmediatar encionado en os de transport	NTP 011.023:2024 CÍTRICOS. Cítricos dulces. Requisitos. 3ª Edición	
Homogeneidad presentación	y	ser homogé únicamente p variedad, c. presenten un parte visible d lote debe ser Además, para homogeneidad Los cítricos de en capas recescalas de cerrado como se clasifique y los frutos, d diferencia má	or cítricos del ategoría, ca mismo grado (el contenido de representativa la categoría ed de coloración deben present gulares de accalibrado, tan en abierto. Cenvase según ebe ser nec xima de diámo tres calibres se de la tres calibres se ser se la coloración tres calibres se de la coloración de diámo la tres calibres se de la coloración de diámo de diámo de diámo de diferes calibres se del coloración de diámo de di		
INOCUIDAD		Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente¹.			Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004- 2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el calibre de la naranja Valencia categoría extra requerida, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Naranja Valencia categoría extra, calibre Cal 5.

Versión 05

Página 3 de 4

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

2.2 Envase

El alimento debe envasarse tomando en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, según indica el numeral 8.3 de la NTP 011.023:2024.

Los materiales y/o papeles utilizados en el interior del envase deben ser nuevos, estar limpios y ser de un material que no pueda causar alteraciones internas ni externas a la fruta. Se permite el uso de materiales y, en particular papeles o sellos que lleven indicaciones comerciales, siempre que la impresión o el etiquetado se hagan con tintas o gomas de grado alimentario. Cuando los frutos se presenten envueltos en papel, éste debe ser nuevo, inodoro y debe estar seco. Los envases deben estar exentos de materias extrañas, según indica el numeral 8.3 de la NTP 011.023:2024.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 9 de la NTP 011.023:2024. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento (especie) y la variedad;
- características comerciales (categoría, calibre y tratamiento poscosecha);
- contenido neto
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Versión 05

Página 4 de 4

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : NARANJA WASHINGTON NAVEL CATEGORÍA EXTRA Denominación técnica : NARANJA DEL GRUPO NAVEL CATEGORÍA EXTRA

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : Frutos de las variedades o cultivares procedentes de la especie Citrus

sinensis (L.) Osbeck.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento debe haber sido cuidadosamente recolectado y haber alcanzado un desarrollo y un estado de madurez adecuado, de acuerdo con los criterios apropiados para la variedad. Su estado de madurez debe permitirles soportar el transporte y la manipulación así como llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino, según indica el numeral 4.1.4 de la NTP 011.023:2024.

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Apariencia	 Enteras. Sanas, se excluyen los productos atacados por la podredumbre, u otras alteraciones que los hagan impropias para el consumo. Prácticamente exentas de magulladuras y/o amplias cicatrizaciones por cortes en la cáscara. Prácticamente exentas de plagas. Exentas de daños causados por plagas y enfermedades que afecten la pulpa. Exentas de daños considerables y/o alteraciones externas causadas por ataque de plagas. Prácticamente exentas de daños causados por quemaduras de sol, heladas y/o bajas temperaturas. Limpias, prácticamente exentas de materias extrañas visibles. Exentas de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorifica. Exentas de loda señal de desecación o deshidratación. 	NTP 011.023:2024 CÍTRICOS. Cítricos dulces. Requisitos. 3ª Edición
Tolerancia respecto a la apariencia	Se admite una tolerancia del 5 %, en número o en peso, de cítricos que no cumpla con los requisitos de esta categoría pero que se ajusten a los de la categoría I. Dentro de esta tolerancia, el total de productos que cumplan los requisitos de calidad de la categoría II no podrán sobrepasar un 1 %. Se admite hasta 1 % de fruta con pudrición.	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Coloración	Muy bien coloreadas, es decir que deben tener el color típico de la variedad. No está permitido el uso de sustancias químicas colorantes aplicadas sobre la superficie de la fruta.	
Contenido de jugo (con relación al peso total del fruto)	Mínimo 33 %	
Tolerancia respecto a granulación	Se aceptará hasta un 2 % de fruta granulada. Se considera fruta granulada cuando, al hacer el corte en el diámetro ecuatorial, se observa esta condición (granulación) en un área cuyo diámetro es mayor al 40 % del diámetro ecuatorial de la fruta.	
<u>Madurez</u>		
°Brix	Mínimo 8,0 °Brix	
Acidez	Mínimo 0,5 % Máximo 1,7 %	
Índice de madurez (°Brix/Acidez)	Mínimo 6,5	
Tolerancia respecto al grado de madurez	No más del 5 % debe estar fuera del requerimiento mínimo.	NTP 011.023:2014
Categoría	Las frutas de esta categoría deben ser de calidad superior y de consistencia firme. Su forma, aspecto exterior, desarrollo y coloración (muy bien coloreada) deben ser característicos de la variedad a la que pertenezcan. Solo podrán permitirse defectos muy leves en su superficie, siempre y cuando estos no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase.	CÍTRICOS Mandarinas, tangelos, naranjas y toronjas. Requisitos. 2ª Edición
Tolerancias de defectos / daños	Defectos muy leves	
- Ácaros	-	
Botritys y Thrips	-	
- Fumagina	-	
- Queresas	-	
 Cicatrices, rozaduras (rameado, russet) y manchas 	Suaves, le restan a la apariencia no más que una decoloración permitida en la categoría.	
- Oleocelosis	-	
 Quemadura de sol 	- >	
- Bufado	-	
 Creasing 	Ψ)	

CARACTERÍSTICA			SPECIFICACI	ÓN	REFERENCIA	
		Diámetro en mm				
			Calibre	Mínimo	Máximo	
		Cal 11	58	61		
		Cal 10	60	63		
		Cal 9	62	65		
Tamaño		Cal 8	64	68		
Calibres según	el	Cal 7	67	71		
diámetro (ecuatorial)		Cal 6	70	74		
		Cal 5	73	78		
		Cal 4	77	82		
		Cal 3	81	86		
		Cal 2	84	90		
	25	Cal 1	87	A más	2	
Tolerancia respecto a tamaño	al	cualquier moden número o ajusten al cali superior al mo- los documento	para la cate do de presenta en peso de o bre inmediatar encionado en o os de transport	NTP 011.023:2024 CÍTRICOS. Cítricos dulces. Requisitos. 3ª Edición		
Homogeneidad presentación	У	ser homogé únicamente p variedad, cu presenten un parte visible d lote debe ser Además, para homogeneidad Los cítricos cu en capas reg	or cítricos del ategoría, cal mismo grado cel contenido de representativa la categoría esta de coloración deben presenta qual a categoría esta pulares de acidalibrado, tante en abierto. Cenvase según nebe ser necesima de diáme tres calibres se ser se contenido de coloración de colo			
INOCUIDAD		Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .			Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.	

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el calibre de la naranja Washington Navel categoría extra requerida, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Naranja Washington Navel categoría extra, calibre Cal 5.

Versión 05

Página 3 de 4

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

2.2 Envase

El alimento debe envasarse tomando en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, según indica el numeral 8.3 de la NTP 011.023:2024.

Los materiales y/o papeles utilizados en el interior del envase deben ser nuevos, estar limpios y ser de un material que no pueda causar alteraciones internas ni externas a la fruta. Se permite el uso de materiales y, en particular papeles o sellos que lleven indicaciones comerciales, siempre que la impresión o el etiquetado se hagan con tintas o gomas de grado alimentario. Cuando los frutos se presenten envueltos en papel, éste debe ser nuevo, inodoro y debe estar seco. Los envases deben estar exentos de materias extrañas, según indica el numeral 8.3 de la NTP 011.023:2024.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 9 de la NTP 011.023:2024. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento (especie) y la variedad;
- características comerciales (categoría, calibre y tratamiento poscosecha);
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Versión 05

Página 4 de 4

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : PALTA FUERTE CATEGORÍA EXTRA Denominación técnica : PALTA FUERTE CATEGORÍA EXTRA

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : La palta es un fruto proveniente de la especie Persea americana Mill,

de la familia de las Lauraceae.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento debe mantener la forma característica de la variedad o cultivares. Asimismo, debe haber alcanzado una fase de desarrollo fisiológico que asegure la finalización del proceso de maduración (madurez de consumo). El desarrollo y condición de las paltas deben ser tales que les permitan soportar el transporte y la manipulación, y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino, según indica el numeral 4.1 de la NTP 011.018:2019.

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos mínimos	 Estar enteras. Estar sanas, deben excluirse los productos afectados por podredumbre o deterioro que haga que no sean aptos para el consumo humano. Estar limpias y exentas de cualquier materia extraña visible. Estar prácticamente exentas de plagas que afecten al aspecto general del producto. Estar prácticamente exentas de daños causados por plagas. Estar exentas de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica. Estar exentas de cualquier olor y/o sabores extraños. Estar exentas de daños causados por bajas y/o altas temperaturas. Tener un pedúnculo de longitud no superior a 10 mm, cortado limpiamente. Sin embargo, su ausencia no se considera defecto, siempre y cuando el lugar de inserción del pedúnculo esté seco e intacto. Las paltas maduras no deben tener sabor amargo. 	NTP 011.018:2019 PALTA. Requisitos. 6ª Edición

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Homogeneidad	El contenido de cada envase debe ser homogéneo y estar constituido únicamente por paltas del mismo origen, variedad, calidad y calibre. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa de todo el contenido.		
Categoría	Las paltas de esta categoría deben ser de calidad superior. Deben ser de aspecto característico de la variedad. No deben tener defectos, salvo defectos superficiales muy leves siempre y cuando no afecten el aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación presentación en el envase. Debe presentar pedúnculo y estar intacto.		
Tolerancias de calidad por su aspecto externo	El 5 % en número o peso, de las paltas que no satisfagan los requisitos de esta categoría, pero satisfagan los de la Categoría I, o excepcionalmente, que no superen las tolerancias establecidas para esta última.		
Tolerancias sobre daños y de Los valores se expresan en porcenta	efectos menores aje de unidades defectuosas en número		
Manchas	Máximo 5 %	NTD 044 040 0040 DALTA	
Decoloración	Máximo 5 %	NTP 011.018:2019 PALTA Requisitos. 6ª Edición	
Rameado, rozadura o raspado	Máximo 5 %		
Daños por insectos (que no involucre la condición del fruto, afectándolo sólo superficialmente en la piel)	Máximo 5 %		
Desórdenes fisiológicos (su causa no se debe a daños mecánicos o fitopatógenos)	Máximo 1 %	8	
Cambio de color	Máximo 5 %		
Herida cicatrizada	0 %		
Contaminantes menores: fumagina, cal, pintura blanca	Máximo 5 %		
Subtotal de defectos menores	Máximo 5 %		
Tolerancias sobre daños y de os valores se expresan en porcenta	fectos mayores je de unidades defectuosas en número		
Ausencia de pedúnculo (se considera defecto grave cuando afecta la piel en forma de herida)	0 %		
Magulladura o golpe	0 %		
Daños por heladas	0 %		

Versión 06 Página 2 de 4

CARACTERÍSTICA	ESPEC	CIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD			
Quemadura de sol		0 %	
Pudrición		0 %	
Herida abierta	0 %		
Contaminantes mayores: excretas de aves	0 %		NTP 011.018:2019 PALTA. Requisitos. 6ª Edición
Subtotal de defectos mayores		0 %	
Total de defectos acumulados	Máximo 5 %		
	Código por calibre	Peso (en gramos)	
	2	>1220	
	4	781 - 1220	3
	6	576 - 780	
	8	456 - 576	
	10	364 - 462	
	12	300 - 371	CXS 197-1995 (2013) NORN
Calibre (tamaño)	14	258 - 313	
	16	227 - 274	
	18	203 - 243	PARA EL AGUACATE
	20	184 - 217	
	22	165 - 196	
	24	151 - 175	
	26	144 - 157	
	28	134 - 147	
	30	123 - 137	
Tolerancias de calibre	que correspoi	superior o inferior	
NOCUIDAD	Servicio Nacio	ENASA, autoridad	Reglamento de Inocuida Agroalimentaria, aprobad mediante Decreto Suprem Nº 004-2011-AG, y su modificatorias.

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el calibre de la palta fuerte categoría extra requerida, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Palta fuerte categoría extra calibre 18.

2.2 Envase

El alimento debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en la norma Codex

Versión 06

Página 3 de 4

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, de tal manera que quede debidamente protegido.

Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser nuevos, estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos, con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico, según el numeral 8.2 de la NTP 011.018:2019.

Los envases deben satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar una manipulación, transporte y conservación apropiados de las paltas, y deben estar exentos de cualquier materia y olor extraños, según indica el numeral 8.2.1 de la NTP 011.018:2019.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaie

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 9 de la NTP 011.018:2019. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- el nombre del alimento;
- la categoría de calidad del producto;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Versión 06

Página 4 de 4

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : PAPAYA CATEGORÍA EXTRA Denominación técnica : PAPAYA CATEGORÍA EXTRA

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : Es el fruto proveniente de la especie Carica papaya L., de la familia

Caricaceae.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento debe haber alcanzado un grado apropiado de desarrollo y madurez capaz de soportar el transporte, manipulación y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino, según indica el numeral 2.1.1 de la norma Codex CXS 183-1993 (2011).

El contenido de cada envase de alimento debe ser homogéneo y estar constituido únicamente por papayas del mismo origen, variedad y/o tipo comercial, calidad y calibre. También deben ser homogéneos el color y la madurez. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa de todo el contenido, según lo indicado en el numeral 5.1 de la norma Codex CXS 183-1993 (2011).

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Requisitos mínimos	 Estar enteras. Estar sanas y exentas de podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptas para el consumo. Estar limpias y prácticamente exentas de cualquier materia extraña visible. Estar prácticamente exentas de plagas que afecten al aspecto general del producto. Estar prácticamente exentas de daños causados por plagas. Estar exentas de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica. Estar exentas de cualquier olor y/o sabor extraños. Ser de consistencia firme. Tener un aspecto fresco. Estar exentas de daños causados por bajas y/o altas temperaturas. Cuando tengan pedúnculo, su longitud no debe ser superior a 1 cm. 	CXS 183-1993 (2011) NORMA PARA LA PAPAYA	
Clasificación	Las papayas de esta categoría deben ser de calidad superior y características de la variedad y/o tipo comercial. No deben tener defectos, salvo defectos superficiales muy leves siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase.		

CARACTERÍSTICA	ESPE	CIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD			
Tolerancia de Calidad	El 5 %, en número o en peso, de las papayas que no satisfagan los requisitos de esta categoría pero satisfagan los de la Categoría I o, excepcionalmente, que no superen las tolerancias establecidas para esta última.		
	Calibre	Peso (g)	
	Α	200 – 300	
	В	301 – 400	
	С	401 – 500	CXS 183-1993 (2011) NORMA PARA LA PAPAYA
	D	501 – 600	
Calibre	Е	601 – 700	
	F	701 – 800	
	G	801 – 1100	
	Н	1101 – 1500	
	1	1501 – 2000	
	J	≥ 2001	
Tolerancias de Calibre	La tolerancia en el calibre será el 10 %, en número o en peso, de las papayas que correspondan al calibre inmediatamente superior y/o inferior al indicado en el envase, con un peso mínimo de 190 g para las papayas envasadas en la categoría del calibre más pequeño.		
INOCUIDAD		tablecido por el Servicio dad Agraria – SENASA, competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el calibre de la papaya categoría extra requerido, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Papaya categoría extra, calibre G.

2.2 Envase

El alimento debe ser acondicionado tomando en consideración lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS y CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, de tal manera que el producto quede debidamente protegido.

Los envases deben satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación apropiados de las papayas, y deben estar exentos de cualquier materia y olor extraños, según indica el numeral 5.2.1 de la norma Codex CXS 183-1993 (2011).

Versión 06

Página 2 de 3

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 6 de la norma Codex CXS 183-1993 (2011). Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- categoría de calidad del producto;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : PERA CATEGORÍA EXTRA Denominación técnica : PERA CATEGORÍA EXTRA

Unidad de medida : KILOGRAMO Descripción general : La pera es el

: La pera es el fruto de las variedades obtenidas de la especie *Pyrus communis* L. o los híbridos de esta especie con otras especies, en estado fresco. Deben ser lisas, lustrosas, sabor acidulo, algo azucarado. El pedúnculo situado en la extremidad superior del fruto, debe estar intacto y firme, y cortado a ras del fruto con grado de

maduración adecuado.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento debe ser del mismo cultivar, debe presentarse fresco y limpio con un grado de madurez tal que le permita soportar su manipuleo, transporte y conservación, sin por ello afectar su calidad, sabor y aroma típico, según lo que indica el numeral 5.1.1 de la NTP 011.004:2014 (revisada el 2019).

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos mínimos		
Forma	Típica del cultivar	-
Pulpa	Suculenta y carnosa, no debe ser cremosa	
Color	Típico del cultivar	
Alteraciones y Sustancias extrañas	Libres de humedad externa Exentas de olores y sabores extraños Exentas de síntomas de deshidratación	NTP 011.004:2014 (revisada
Sanidad	Producto sano, sin alteraciones, exentas de daños causados por plagas.	
Grado de calidad	Las peras deben ser de calidad superior, presentarán las características de forma, desarrollo y color que sean propios de la variedad a las que pertenezcan y conservarán su pedúnculo intacto. La pulpa no debe haber sufrido ningún deterioro. No podrán presentar defectos, salvo ligerísimas alteraciones superficiales de la epidermis que no afecten el aspecto general del producto ni a su calidad, conservación y presentación en el envase. Las peras no deben ser pétreas.	el 2019) FRUTAS FRESCAS. Peras. Requisitos. 2ª Edición

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Tolerancia de calidad	Se permite un 5 % en número o en peso de peras que no cumplan los requisitos de esta categoría pero que se ajusten a los de la categoría primera de la norma de la referencia.		
Calibre (diámetro de la máxima circunferencia ecuatorial)	Mínimo 60 mm		
Tolerancia de calibre	Máximo, el 10 % en número o en peso de peras que se ajusten al calibre inmediatamente inferior al indicado en el envase.	NTP 011.004:2014 (revisada el 2019) FRUTAS FRESCAS Peras. Requisitos. 2ª Edición	
Homogeneidad	El contenido de cada envase debe ser homogéneo, incluyendo únicamente peras del mismo origen, variedad, calidad, estado de madurez y calibre, además de la homogeneidad de coloración. La parte visible del contenido del envase, tendrá que ser representativa del conjunto.		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.	

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El alimento debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS y CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS. Además, el alimento debe envasarse de tal manera que el producto quede debidamente protegido, ventilado y bien presentado, según los numerales 7.2, 9.1 y 11.1 de la NTP 011.004:2014 (revisada el 2019).

Las peras deben comercializarse en cajas de madera, cartón corrugado o de otro material adecuado, que reúna las condiciones de higiene, ventilación, resistencia a la humedad, manipulación y transporte, de modo que garantice una adecuada conservación del producto, según se indica en el numeral 9.2 de la NTP 011.004:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y

Versión 02

Página 2 de 3

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 9.3 de la NTP 011.004:2014 (revisada el 2019). Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- categoría de calidad del producto;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación técnica : PLÁTANO GROS MICHEL AAA (BANANO) CATEGORÍA EXTRA

Denominación del bien: PLÁTANO DE SEDA CATEGORÍA EXTRA

UNIDAD

Unidad de medida Descripción general

: El plátano es la fruta obtenida de la especie Musa Spp (AAA), de la familia Musacea, en estado verde, que habrá de suministrarse fresco al

consumidor, después de su acondicionamiento y envasado.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos mínimos	 Estar enteros (tomando el dedo como referencia). Estar sanos, deben excluirse los productos afectados de podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptos para el consumo. Estar limpios y prácticamente exentos de cualquier materia extraña visible. Estar prácticamente exentos de plagas que afecten al aspecto general del producto. Estar prácticamente exentos de daños causados por plagas. Estar exentos de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica y los plátanos envasados en atmósfera modificada. Estar exentos de cualquier olor y/o sabor extraño. Ser de consistencia firme. Estar exentos de daños causados por bajas temperaturas. Estar exentos de malformaciones o curvaturas anormales de los dedos. Estar sin pistilos. Tener el pedúnculo intacto, sin estar doblados ni dañados por hongos o desecados. Las manos y los racimos o gajos deben incluir lo siguiente: Una porción suficiente de cuello de color normal, sano y exento de contaminación por hongos; y un cuello de corte limpio, no achaflanado o rasgado, y sin fragmentos de pedúnculo. 	NTP-CODEX CXS 205:2019 NORMA PARA EL BANANO (PLÁTANO). 1ª Edición

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Madurez fisiológica	De conformidad con las características peculiares de la variedad.		
Calibre	Longitud mínima: 14,0 cm Grosor mínimo: 2,7 cm		
Tolerancia de calibre	El 10 %, en número o en peso, de los plátanos que no satisfagan los requisitos relativos al calibre, pero que entren en la categoría inmediatamente superior o inferior al calibre.		
Categoría	Los plátanos de esta categoría deben ser de calidad superior y características de la variedad y/o tipo comercial. Los dedos de los plátanos no deben tener defectos, salvo defectos superficiales muy leves, siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase.	NTP-CODEX CXS 205:2019 NORMA PARA EL BANANO (PLÁTANO). 1ª Edición	
Tolerancias de calidad	El 5 %, en número o en peso, de los plátanos que no satisfagan los requisitos de esta categoría, pero satisfagan los de la categoría I o, excepcionalmente, que no superen las tolerancias establecidas para esta última.		
Homogeneidad	El contenido de cada envase debe ser homogéneo y estar constituido únicamente por plátanos del mismo origen, variedad y calidad. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa de todo el contenido.		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.	

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases si desea que los plátanos sean entregados en manos, racimos o gajos, o por unidad (dedos).

2.2 Envase

El alimento debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS y CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS. Además, deben ser envasados de tal manera que el producto quede debidamente protegido según indica el numeral 5.2 de la NTP-CODEX CXS 205:2019.

Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser nuevos, estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos y adhesivos con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico, según indica el

Versión 02

Página 2 de 3

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

numeral 5.2 de la NTP-CODEX CXS 205:2019.

Los envases deben satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación apropiados de los plátanos. Los envases deben estar exentos de cualquier materia y olor extraños, según indica el numeral 5.2.1 de la NTP-CODEX CXS 205:2019.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 6 de la NTP-CODEX CXS 205:2019. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- nombre de la variedad o tipo comercial (facultativo);
- categoría;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : SANDÍA CATEGORÍA EXTRA Denominación técnica : SANDÍA CATEGORÍA EXTRA

Unidad de medida : KILOGRAMO Descripción general : Es el fruto no

: Es el fruto no climatérico de forma elipsoidal u oblonga, de tamaño variable, de corteza verde o veteada de acuerdo con la variedad, la parte interna de la corteza y la pulpa (porción comestible) son carnosas y jugosas siendo de color blanco la primera y rojo intenso o pálido la segunda, de sabor dulce, con gran número de semillas negras o café oscuro, perteneciente a la familia de las Cucurbitáceas, del género y

especie Citrullus vulgaris.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento debe estar intacto, limpio, exento de cualquier materia extraña visible, prácticamente libre de plagas y enfermedades, libre de daño causado por plagas y enfermedades que afecten la pulpa, libre de humedad externa anormal, firme y suficientemente maduro, exento de coloración externa anormal, de cualquier olor y sabor extraño, presentar un desarrollo y condición que permita soportar el transporte, el manejo y la llegada a su destino en estado satisfactorio; aquellos frutos que presenten pudrición o deterioro serán excluidos, según indica el numeral 5.1 de la NTP 011.017:2015.

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Clasificación	Las sandías de esta categoría podrán presentar los siguientes defectos leves, siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el empaque: - Un ligero defecto en la forma típica Ligeros defectos en el color de la cáscara, una coloración pálida de la sandía que ha estado en contacto con el suelo durante el periodo de crecimiento no es considerado como un defecto Grietas superficiales leves cicatrizadas Defectos leves en la cáscara, debido al roce o a la manipulación.	NTP 011.017:2015 FRUTAS FRESCAS. Sandías. Requisitos. 2º Edición
Tolerancia de Calidad	Se permite una tolerancia total del 10 %, en número o en peso, de sandías que no cumplan los requerimientos de esta categoría pero satisfagan los de la categoría Primera. Dentro de esta tolerancia, ni más de 1 % en total puede consistir en productos que no cumplan los requisitos de calidad de la categoría Primera, ni los requisitos mínimos, o de productos afectados por pudrición.	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Tamaño	El tamaño es determinado por el peso de la sandía por unidad. Para asegurar la uniformidad en el tamaño, el rango de tamaño del producto en el mismo empaque no debe exceder 2 kg o 3,5 kg, si la unidad menos pesada excede los 6 kg. La uniformidad en peso no es obligatoria en aquellas sandías que se transportan a granel.	NTP 011.017:2015 FRUTAS FRESCAS. Sandías. Requisitos. 2ª Edición
Tolerancia de tamaño	Es permitido una tolerancia total de 10 %, en número o en peso, de sandía que no cumplan los requisitos de calibre.	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El alimento debe ser acondicionado de tal manera que quede protegido, ventilado y bien presentado; los requisitos de los envases deben ser los indicados en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, según indican los numerales 9.1.1 y 9.1.2 de la NTP 011.017:2015.

Los empaques deben estar limpios y compuestos por materiales que no causen alteraciones al producto, así por ejemplo en cajas de madera, cartón corrugado o de otro material adecuado que reúna las condiciones de higiene, limpieza, ventilación y resistencia a la humedad, manipulación y transporte, de modo que garantice una adecuada conservación del producto, según indica el numeral 9.1.4 de la NTP 011.017:2015.

El contenido de cada unidad de empaque debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente por frutos de la misma variedad, grado, color y calibre. La parte visible del contenido del empaque debe ser representativa del conjunto, según lo indicado en el numeral 9.1.3 de la NTP 011.017:2015.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 9.2 de la NTP 011.017:2015. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento y la variedad;
- categoría de calidad del producto;
- procedencia;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : MELÓN CATEGORÍA EXTRA Denominación técnica : MELÓN CATEGORÍA EXTRA

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : Melón fruto perteneciente a la especie Cucumis melo, familia

Cucurbitaceae.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bier

El alimento debe presentar un desarrollo y condición que permita soportar el transporte, el manejo y la llegada a su destino en estado satisfactorio, según se indica en el numeral 5.1 de la NTP 011.014:2015.

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos mínimos	 Estar enteros bien desarrollados. Ser de consistencia firme. Ser sanos interior y exteriormente. Estar limpios, exentos de cualquier materia extraña. Estar exentos de plagas o de daños producidas por éstas, incluyendo señales de enfermedades. Libre de humedad externa anormal. Estar exentos de olor anormal o extraño. Estar exentos de sabor anormal o extraño. 	NTP 011.014:2015 FRUTAS
Clasificación	Esta categoría comprende a los melones que cumplen los requerimientos de la categoría o grado Primera, excepto que los melones tienen una muy buena calidad interna y uniformidad en apariencia. Los melones deben estar bien formados, bien reticulados y libres de pudrición, libres de inserción húmeda y	FRESCAS. Melones. Requisitos. 2ª Edición
	escaldaduras, libres de daño causados por líquidos en la cavidad interna del fruto, suciedad, moho superficial u otra enfermedad, áfidos u otros insectos, cicatrices, rajaduras, depresiones y raspaduras.	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Calidad interna (% de sólidos solubles)	Muy buena calidad (mayor o igual a 11)	
Apariencia	Uniforme. No más de un décimo (10 %) de los paquetes de cualquier lote contiene melones que muestran una variación en forma, tamaño, color o empaque que materialmente le restan la apariencia de los contenidos de paquetes individuales o los que no están empaquetados acorde a los métodos de empaque aprobados y reconocidos. - Maduros pero no sobre maduros Bien formados (forma típica de la variedad) Buena presencia de nervadura (típica de la variedad).	NTP 011.014:2015 FRUTAS FRESCAS. Melones Requisitos. 2ª Edición
Daños por: - Pudrición - Inserción húmeda - Insolación - Líquidos en la cavidad de la semilla - Quemaduras solares - Suciedad - Moho superficial u otra enfermedad - Áfidos u otros insectos - Presencia de cicatrices - Presencia de zonas hundidas - Moretones y magulladuras	No hay tolerancias	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El alimento debe ser acondicionado de tal manera que quede protegido, ventilado y bien presentado, según lo establecido en el numeral 9.1 de la NTP 011.014:2015.

Versión 09

Página 2 de 3

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Los requisitos de los envases deben ser los indicados en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, según indica el numeral 9.1 de la NTP 011.014:2015.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 9.2 de la NTP 011.014:2015. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- categoría de calidad;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : UVA ITALIA CATEGORÍA EXTRA

Denominación técnica : UVA DE MESA ITALIA CATEGORÍA EXTRA

Unidad de medida : KILO

: KILOGRAMO

Descripción general : La uva Italia es la variedad comercial de uva de mesa obtenida (por cultivar) de la especie *Vitis vinífera* L. de la familia Vitaceae, de color

verde a amarillo que habrá de suministrarse fresca al consumidor, después de su acondicionamiento y envasado.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento debe contar con racimos y granos sanos y exentos de podredumbre o deterioro, que no sean aptos para el consumo; limpios y prácticamente exentos de cualquier materia extraña visible, de plagas y de daños causados por plagas que afecten su aspecto general, exentos de humedad externa anormal (salvo condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica), de cualquier olor y/o sabor extraños, prácticamente exentos de daños causados por temperaturas bajas y altas; además los granos de uva deben estar enteros, bien formados y normalmente desarrollados, según indica el numeral 4.1 de la NTP 011.012:2021.

El alimento debe estar suficientemente desarrollado y mostrar un grado de madurez satisfactorio de acuerdo con la variedad; su desarrollo y condición deben ser tales que les permitan soportar el transporte, manipulación y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino, según se indica en los numerales 4.1.1 y 4.1.2 de la NTP 011.012:2021.

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN		REFERENCIA
CALIDAD			
Grado de madurez			
Sólidos solubles	Mí	nimo 15,5 °Brix	
Relación °Brix/acidez		20:1	
	Calibre	Diámetro (mm)	
*	М	21,0 - 23,0	
Calibre	L	23,0 - 25,0	NTP 011.012:2021 UVAS E
	XL	25,0 - 27,0	
	J	27,0 - 29,0	
	JJ	29,0 a más	MESA. Requisitos. 3ª Edición
		ie admite hasta un 10 % menor calibre¹.	
	Código	Color	
Coloración de los granos	TS1	De acuerdo al patrón de colores mostrado	
	TS2		
	TS3	en la Tabla 4 de la NTP 011.012:2021.	
	TS4	NIF 011.012.2021.	

Ver Anexo B de la NTP 011.012:2021.

Versión 05

Página 1 de 4

CADACTERÍSTICA		
CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD	T	
	Las uvas de esta categoría deben ser de calidad superior.	
	Los racimos deben presentar la forma, desarrollo y coloración característicos de la variedad tomando en consideración la zona en la que se cultivaron.	
Clasificación y tolerancia	Las bayas de uva deben ser de pulpa firme, estar firmemente adheridas al raquis o escobajo, espaciados homogéneamente a través del mismo y tener su pruina intacta.	
de calidad	Deben estar libres de defectos, (ver especificaciones de tolerancias), salvo defectos superficiales muy leves, siempre y cuando no afecten el aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase.	
	Tolerancia: el 5 % en peso de los racimos que no cumplan los requisitos de esta categoría, pero cumplan los de la Categoría I o, excepcionalmente, que no superen las tolerancias establecidas para esta última.	NTP 011.012:2021 UVAS DE MESA. Requisitos. 3ª Edición
Tolerancias de defectos mei	nores	
Bayas con cicatrices, manchas y russet	Máximo 5 %	
Subtotal acumulado defectos menores	Máximo 5 %	
Tolerancias de defectos may	yores	
Partiduras y baya reventada	Máximo 2 %	E.
Blanqueamiento	Máximo 2 %	
Pardeamiento	Máximo 2 %	
Baya acuosa	Máximo 2 %	
Baya mojada	Máximo 2 %	
Desgarro pedicelar	Máximo 2 %	
Subtotal acumulado defectos mayores	Máximo 5 %	
Defecto crítico: - Botritis (bayas aisladas)	Máximo 0,1 %	
Total acumulado	Máximo 5 %	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente².	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el calibre de la uva Italia categoría extra requerida, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Uva Italia categoría extra de calibre XL.

2.2 Envase

El alimento debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, de tal manera que el producto quede debidamente protegido, según indica el numeral 6.2 de la NTP 011.012:2021.

Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser de primer uso (esto incluye el material reciclado de calidad alimentaria), estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de impresiones en los materiales de empaque, siempre y cuando no contengan sustancias tóxicas; para el caso de la uva Italia categoría extra los racimos deben estar empacados en una sola capa, según indica el numeral 6.2 de la NTP 011.012:2021.

Los materiales de empaque deben satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar una manipulación, transporte y conservación apropiados de las uvas de mesa, y estar exentos de cualquier materia y olor extraños, según lo indicado en el numeral 6.2.1 de la NTP 011.012:2021.

El contenido de cada envase debe ser homogéneo y estar constituido únicamente por racimos del mismo origen, variedad, calidad y grado de madurez; en la categoría Extra, los racimos deben ser más o menos idénticos en cuanto a tamaño y coloración. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa de todo el contenido, según indica el numeral 6.1 de la NTP 011.012:2021.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

Versión 05

Página 3 de 4

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 7 de la NTP 011.012:2021. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento y variedad;
- categoría;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : FRESA CALIDAD PRIMERA Denominación técnica : FRESA CALIDAD PRIMERA

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : La fresa es una fruta producida por los híbridos originarios de los cruces de las especies Fragaria virginiana y Fragaria chiloensis.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

Las fresas deben ser del mismo cultivar. Deben presentarse frescas y limpias, con un grado de madurez tal que les permita soportar su manipuleo, trasporte y conservación, sin que ello afecte su calidad, sabor y aroma típico. Las fresas deben estar provistas del cáliz, según lo que indica el numeral 4.1.1 de la NTP 011.011:1975 (revisada el 2019).

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN		REFERENCIA
CALIDAD			
Forma	Típica		
Pulpa	Suculenta y carnosa		
Pedúnculo	Presente		
Color	Típico		
	Rango de tamaño	Diámetro (m)	
T	Α	44 o más	
Tamaño (diámetro o calibre)	В	38 – 44	
	С	32 – 38	
	D	26 – 32	
Tolerancia de tamaño	Máximo el 10 % de frutas de rango inmediato inferior al indicado.		NTP 011.011:1975 (revisada el 2019) FRUTAS FRESCAS.
Sanidad			Fresas. Requisitos. 1ª Edición
Daños serios: Indicios de pudrición	Se tolera 1 % de frutas con indicios de pudrición.		
Daños leves: Heridas cicatrizadas	Se tolera hasta 5 % en peso o número de frutos con magulladuras ligeras.		
Alteraciones y sustancias extrañas	Las frutas deben estar: - Libres de toda humedad externa. - Exentas de olores y sabores extraños. - Libres de impurezas y cuerpos extraños. - Exentas de síntomas de deshidratación.		

CARACTERÍSTICA	CARACTERÍSTICA ESPECIFICACIÓN	
CALIDAD		
Uniformidad	El contenido de cada envase debe pertenecer al rango de tamaño declarado con las tolerancias indicadas.	NTP 011.011:1975 (revisada el 2019) FRUTAS FRESCAS. Fresas. Requisitos, 1ª Edición
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el tamaño (diámetro o calibre) de la fresa calidad primera que desee adquirir, según lo indicado en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Fresa calidad primera – rango de tamaño B.

2.2 Envase

El alimento debe ser envasado según lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS y CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS y según lo indicado en los numerales 7.1 y 7.2 de la NTP 011.011:1975 (revisada el 2019), de tal manera que quede protegido, ventilado y bien presentado.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaie

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 7.3 de la NTP 011.011:1975 (revisada el 2019). Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- calidad;
- rango de tamaño;
- fecha de cosecha:

Versión 02

Página 2 de 3

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG,

- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;

- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
 nombre y dirección del importador, de corresponder;
 Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;

 identificación del lote;

 fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;

- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien: MANGO EDWARDS CATEGORÍA I Denominación técnica : MANGO EDWARDS CATEGORÍA I

Unidad de medida KILOGRAMO

Descripción general : El mango Edwards categoría I es una fruta obtenida de la especie Mangifera indica L. de la familia de las Anacardiáceas, que se

suministra fresca al consumidor, después de su acondicionamiento y

envasado.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El desarrollo y condición del alimento deben ser tales que permitan asegurar la continuación del proceso de maduración hasta que alcancen el grado adecuado de madurez que corresponda a las características propias de la variedad, soportar el transporte y la manipulación y llegar en estado satisfactorio a su destino, según se indica en el numeral 4.1 de la NTP 011.010:2020, y su Corrigenda Técnica NTP 011.010:2020/CT 1:2023.

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos mínimos	 Estar enteros. Estar sanos; deben excluirse los productos afectados por podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptos para el consumo. Estar limpios y prácticamente exentos de cualesquiera materias extrañas visibles. Estar prácticamente exentos de daños causados por plagas. Estar exentos de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorifica. Estar exentos de cualquier olor y/o sabor extraño. Ser de consistencia firme. Tener un aspecto fresco. Estar exentos de daños causados por bajas y/o altas temperaturas. Estar exentos de manchas necróticas o estrías. Estar exentos de magulladuras. Estar exentos de magulladuras. Estar exentos de magulladuras y presentar un grado de madurez satisfactorio. Estar prácticamente exentos de secreción y quemaduras producidas por látex, daños por quemaduras de sol y defectos en la cáscara producidos por rozaduras. Presentar formas y características propias de la variedad. Tener pedúnculo no menor de 0,5 cm de longitud ni mayor a 1 cm. 	NTP 011.010:2020 MANGO. Mango fresco. Requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 011.010:2020/CT 1:2023 MANGO. Mango fresco. Requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1

CARACTERÍSTICA		ESPEC	IFICACIÓN		REFERENCIA
CALIDAD					
Calidad	de bue variedad Podrán siguient cuando product conserv defe roza por seve resir mag Se per rojizas samarilla verde, o luz solam superfic señales Se toler la unida no sat categori	permitirse, es defecto: no afecten o, su cal ación y prese ctos leves duras o quel sol (color erizadas deb la (incluidas ulladuras que mite la preseverizadas e miento de la lebido a una r, pero sin que, siempre de necrosis a el 10 % er d comercial sagan los sa, pero si	sin em s leves, el aspecto idad y entación en e forma; en la cás emaduras anaranjado ido a la ey estrías a e no exceda esparcidas, as variedad exposición e exceda e y cuando (blanco am n número o de venta p requisitos	bargo, los siempre y general del estado de el envase: cara como producidas o), manchas udación de largadas) y an de 1 cm². e lenticelas así como el es de color directa a la l 10 % de la no existan arillento). en peso en actada, que se de esta	NTP 011.010:2020 MANGO. Mango fresco. Requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica NTP
	reference		da en la	los de la norma de	011.010:2020/CT 1:2023 MANGO. Mango fresco.
			Peso Inferior (g)	Peso superior (g)	011.010:2020/CT 1:2023 MANGO. Mango fresco.
	reference	Peso promedio	Peso Inferior	Peso superior	011.010:2020/CT 1:2023 MANGO. Mango fresco. Requisitos. CORRIGENDA
,	Calibre	Peso promedio (g)	Peso Inferior (g)	Peso superior (g)	011.010:2020/CT 1:2023 MANGO. Mango fresco. Requisitos. CORRIGENDA
	Calibre 4	Peso promedio (g)	Peso Inferior (g)	Peso superior (g) 1125	011.010:2020/CT 1:2023 MANGO. Mango fresco. Requisitos. CORRIGENDA
,	Calibre 4	Peso promedio (g) 1000	Peso Inferior (g) 875 725	Peso superior (g) 1125 875	011.010:2020/CT 1:2023 MANGO. Mango fresco. Requisitos. CORRIGENDA
,	Calibre 4 5	Peso promedio (g) 1000 800 667	Peso Inferior (g) 875 725 612	Peso superior (g) 1125 875 725	011.010:2020/CT 1:2023 MANGO. Mango fresco. Requisitos. CORRIGENDA
	Calibre 4 5 6 7	Peso promedio (g) 1000 800 667 571	Peso Inferior (g) 875 725 612 530	Peso superior (g) 1125 875 725 612	011.010:2020/CT 1:2023 MANGO. Mango fresco. Requisitos. CORRIGENDA
Calibre	Calibre 4 5 6 7 8	Peso promedio (g) 1000 800 667 571 500	Peso Inferior (g) 875 725 612 530 470	Peso superior (g) 1125 875 725 612 530	011.010:2020/CT 1:2023 MANGO. Mango fresco. Requisitos. CORRIGENDA
Calibre	Calibre 4 5 6 7 8 9	Peso promedio (g) 1000 800 667 571 500 444	Peso Inferior (g) 875 725 612 530 470 420	Peso superior (g) 1125 875 725 612 530 470	011.010:2020/CT 1:2023 MANGO. Mango fresco. Requisitos. CORRIGENDA
Calibre	Calibre 4 5 6 7 8 9 10	Peso promedio (g) 1000 800 667 571 500 444 400	da en la Peso Inferior (g) 875 725 612 530 470 420 380	Peso superior (g) 1125 875 725 612 530 470 420	011.010:2020/CT 1:2023 MANGO. Mango fresco. Requisitos. CORRIGENDA
Calibre	Calibre 4 5 6 7 8 9 10 12	Peso promedio (g) 1000 800 667 571 500 444 400 333	da en la Peso Inferior (g) 875 725 612 530 470 420 380 307	Peso superior (g) 1125 875 725 612 530 470 420 380	011.010:2020/CT 1:2023 MANGO. Mango fresco. Requisitos. CORRIGENDA
Calibre	Calibre 4 5 6 7 8 9 10 12	Peso promedio (g) 1000 800 667 571 500 444 400 333 286	Peso Inferior (g) 875 725 612 530 470 420 380 307 266	Peso superior (g) 1125 875 725 612 530 470 420 380 307	011.010:2020/CT 1:2023 MANGO. Mango fresco. Requisitos. CORRIGENDA
Calibre	Calibre 4 5 6 7 8 9 10 12 14 15	Peso promedio (g) 1000 800 667 571 500 444 400 333 286 250	Peso Inferior (g) 875 725 612 530 470 420 380 307 266 235	Peso superior (g) 1125 875 725 612 530 470 420 380 307 266	011.010:2020/CT 1:2023 MANGO. Mango fresco. Requisitos. CORRIGENDA
Calibre	Calibre 4 5 6 7 8 9 10 12 14 15 18	Peso promedio (g) 1000 800 667 571 500 444 400 333 286 250 222	da en la Peso Inferior (g) 875 725 612 530 470 420 380 307 266 235 210	Peso superior (g) 1125 875 725 612 530 470 420 380 307 266 235	011.010:2020/CT 1:2023 MANGO. Mango fresco. Requisitos. CORRIGENDA

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Calibre	Notas: 1. El código de calibre indica el número de frutos que se pueden colocar en una caja de cartón de 4 kg neto (referencial). 2. Los rangos especificados incluyen la tolerancia de calibre, que es de ± 10 % en peso de la fruta contenida en cada envase.	NTP 011.010:2020 MANGO. Mango fresco. Requisitos. 3ª Edición. v su	
Tolerancia de calibre	Máximo el 10 %, en número o en peso, de los mangos contenidos en cada envase puede no ajustarse a los límites de calibre del grupo en un 50 % de la diferencia máxima permisible para el grupo.	3ª Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 011.010:2020/CT 1:2023 MANGO. Mango fresco. Requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1	
Homogeneidad	El contenido de cada envase debe ser homogéneo y estar constituido únicamente por mangos del mismo origen, variedad, calidad y calibre. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa de todo el contenido.		
Madurez fisiológica		NTP 011.025:2010 MANGO.	
Sólidos solubles totales	Mínimo 7,5 °Brix	Mango fresco. Determinación de madurez fisiológica. 1ª Edición, y su	
Firmeza	11 – 16 kg/cm²	Corrigenda Técnica NTF 011.025:2010/CT 1:2019 MANGO. Mango fresco Determinación de madurez fisiológica. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente¹.	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.	

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el calibre del mango Edwards categoría I que desea adquirir, según lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Mango Edwards categoría I - calibre 7.

2.2 Envase

El alimento debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS y CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS. Asimismo, debe ser envasado de tal manera que el producto quede debidamente protegido, según lo indicado en el numeral 7.2 de la NTP 011.010:2020, y su Corrigenda Técnica NTP 011.010:2020/CT 1:2023.

Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser de primer uso, estar limpios y ser de calidad tal que eviten cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, especialmente papel o sellos, que lleven especificaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral 7.2 de la NTP 011.010:2020, y su Corrigenda Técnica NTP 011.010:2020/CT 1:2023.

Versión 02

Página 3 de 4

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Los envases deben satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación apropiados de los mangos. Los envases deben estar exentos de cualquier materia y olor extraños, según indica el numeral 7.2.1 de la NTP 011.010:2020, y su Corrigenda Técnica NTP 011.010:2020/CT 1:2023.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 8 de la NTP 011.010:2020, y su Corrigenda Técnica NTP 011.010:2020/CT 1:2023. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento, incluyendo la variedad;
- categoría;
- calibre;
- número de unidades (facultativo);
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Versión 02

Página 4 de 4

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien: UVA RED GLOBE CATEGORÍA EXTRA

Denominación técnica : UVA DE MESA RED GLOBE CATEGORÍA EXTRA

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : La uva red globe es la variedad comercial de uva de mesa obtenida (por cultivar) de la especie *Vitis vinifera* L. de la familia Vitaceae, de color rosado a rojo oscuro que habrá de suministrarse fresca al

consumidor, después de su acondicionamiento y envasado.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento debe contar con racimos y granos sanos y exentos de podredumbre o deterioro, que no sean aptos para el consumo; limpios y prácticamente exentos de cualquier materia extraña visible, de plagas y de daños causados por plagas que afecten su aspecto general, exentos de humedad externa anormal (salvo condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica), de cualquier olor y/o sabor extraños, prácticamente exentos de daños causados por temperaturas bajas y altas; además los granos de uva deben estar enteros, bien formados y normalmente desarrollados, según indica el numeral 4.1 de la NTP 011.012:2021.

El alimento debe estar suficientemente desarrollado y mostrar un grado de madurez satisfactorio de acuerdo con la variedad; su desarrollo y condición deben ser tales que les permitan soportar el transporte, manipulación y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino, según se indica en los numerales 4.1.1 y 4.1.2 de la NTP 011.012:2021.

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESI	PECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD				
Grado de madurez				
Sólidos solubles	Mír	nimo 15,0 °Brix		
Relación °Brix/acidez		20:1		
Peso del racimo	N	Nínimo 200 g		
8 0	Calibre	Diámetro (mm)		
	М	21,0 - 23,0		
	L	23,0 - 25,0		
Calibre	XL	25,0 - 27,0	NTP 011.012:2021 UVAS DE	
	J	27,0 - 29,0	MESA. Requisitos. 3ª Edición	
	JJ	29,0 a más	6	
2		e admite hasta un 10 % menor calibre¹.	2 2	
Coloración de los granos	Código	Color		
	RG1			
	RG2	De acuerdo al patrón de colores mostrado		
	RG3	en la Tabla 4 de la		
	RG4	NTP 011.012:2021.		

¹ Ver Anexo B de la NTP 011.012:2021.

Versión 05

Página 1 de 4

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Coloración de los granos	Tolerancia: Las bayas pueden presentar hasta un 5 % de halos con falta de color.	
	Las uvas de esta categoría deben ser de calidad superior. Los racimos deben presentar la forma, desarrollo y coloración característicos de la variedad tomando en consideración la zona en la que se cultivaron.	
Clasificación y tolerancia de calidad	Las bayas de uva deben ser de pulpa firme, estar firmemente adheridas al raquis o escobajo, espaciados homogéneamente a través del mismo y tener su pruina intacta.	
	Deben estar libres de defectos, (ver especificaciones de tolerancias), salvo defectos superficiales muy leves, siempre y cuando no afecten el aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase.	
	Tolerancia: el 5 % en peso de los racimos que no cumplan los requisitos de esta categoría, pero cumplan los de la Categoría I o, excepcionalmente, que no superen las tolerancias establecidas para esta última.	NTP 011.012:2021 UVAS DE MESA. Requisitos. 3ª Edición
Tolerancias de defectos me	nores	
Bayas con cicatrices, manchas y russet	Máximo 5 %	v
Subtotal acumulado defectos menores	Máximo 5 %	
Tolerancias de defectos ma	<u>yores</u>	
Partiduras y baya reventada	Máximo 2 %	
Blanqueamiento	Máximo 2 %	
Pardeamiento	Máximo 2 %	
Baya acuosa	Máximo 2 %	
Baya mojada	Máximo 2 %	
Desgarro pedicelar	Máximo 2 %	
Subtotal acumulado defectos mayores	Máximo 5 %	
Defecto crítico: - Botritis (bayas aisladas)	Máximo 0,1 %	

Versión 05 Página 2 de 4

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Total acumulado	Máximo 5 %	NTP 011.012:2021 UVAS DE MESA. Requisitos. 3ª Edición
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente².	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el calibre de la uva red globe categoría extra requerida, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Uva red globe categoría extra de calibre XL.

2.2 Envase

El alimento debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, de tal manera que el producto quede debidamente protegido, según indica el numeral 6.2 de la NTP 011.012:2021.

Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser de primer uso (esto incluye el material reciclado de calidad alimentaria), estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de impresiones en los materiales de empaque, siempre y cuando no contengan sustancias tóxicas; para el caso de la uva red globe categoría extra los racimos deben estar empacados en una sola capa, según indica el numeral 6.2 de la NTP 011.012:2021.

Los materiales de empaque deben satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar una manipulación, transporte y conservación apropiados de las uvas de mesa, y estar exentos de cualquier materia y olor extraños, según lo indicado en el numeral 6.2.1 de la NTP 011.012:2021.

El contenido de cada envase debe ser homogéneo y estar constituido únicamente por racimos del mismo origen, variedad, calidad y grado de madurez; en la categoría Extra, los racimos deben ser más o menos idénticos en cuanto a tamaño y coloración. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa de todo el contenido, según indica el numeral 6.1 de la NTP 011.012:2021.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Versión 05 Página 3 de 4

² Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 7 de la NTP 011.012:2021. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento y variedad;
- categoría;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : AJO CATEGORÍA PRIMERA Denominación técnica : AJO CATEGORÍA PRIMERA

: KILOGRAMO Unidad de medida

: El ajo es el bulbo o cabeza conformado por dientes, perteneciente al género y especie Allium sativum L. de la familia Amaryllidaceae. Descripción general

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos generales	 Estar enteros, compactos y bien formados. Ser de consistencia firme. Estar exentos de pudriciones o daños físicos (heridas y rajaduras) que afecten la calidad del producto. Estar exentos de cualquier materia extraña (tierra, piedra, arena u otro material extraño objetable). Estar exentos de plagas (hongos, insectos, ácaros, nematodos, entre otros) que afecten la calidad del producto. Estar exentos de humedad externa, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica. Estar exentos de cualquier olor, color o sabor no característicos del producto. Los lotes de ajo deben estar conformados por bulbos de la forma típica de la variedad, compactos y constituidos por dientes ovoideos, carnosos. Los bulbos deben estar completos, secos o curados, cubiertos con sus propias hojas envolventes secas y sin signos de desecación. Cada lote de ajo debe estar conformado por una misma variedad. 	NTP 011.101:2015 (revisada el 2021) HORTALIZAS. Ajo. Requisitos. 2ª Edición
Categoría, sanidad y aspec	to_	
Defectos menores* (cortes, cicatrices, manchas, mechones radiculares, dientes faltantes, comeduras o perforaciones) * Que no afecten la parte comestible.	Máximo 9 % (en masa del producto por unidad de envase)	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Defectos mayores* (mohos superficiales que no afecten a la parte comestible, bulbos brotados y bulbos abiertos) * Que no afecten la parte comestible.	Máximo 1 % (en masa del producto por unidad de envase)	NTP 011.101:2015 (revisada el 2021) HORTALIZAS. Ajo. Requisitos. 2ª Edición	
Pudrición	0 %	The State State State of the State S	
Calibre	30 g – 200 g		
Forma y color	Característicos de la variedad		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.	

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El alimento debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS y CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, de tal manera que el producto quede debidamente protegido.

Los bulbos de ajo deben ser envasados en sacos, bolsas u otros envases de grado alimentario, para el expendio al por menor en mallas, cajas, u otros envases de tamaño y peso variables; los envases deben estar limpios y compuestos por materiales que no causen alteraciones del producto, que reúnan las condiciones de higiene, limpieza y resistencia a la humedad, manipulación y transporte, de modo que garantice la conservación del producto, según indica el numeral 10 de la NTP 011.101:2015 (revisada el 2021).

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Versión 09

Página 2 de 3

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 9 de la NTP 011.101:2015 (revisada el 2021). Debe indicar lo siguiente en idioma

- nombre y variedad del alimento;
- categoría;contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien: ARVEJA VERDE CATEGORÍA PRIMERA

Denominación técnica : VAINAS DE ARVEJA VERDE CATEGORÍA PRIMERA

Unidad de medida **KILOGRAMO**

Descripción general

: La arveja verde es la semilla inmadura de la especie Pisum sativum L. La vaina es el fruto de las plantas de la familia Fabaceas (Leguminosas), que contiene las semillas de arveja verde.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento debe presentarse con la adecuada madurez comercial, limpio, fresco, entero y sano; debe pertenecer a la misma variedad y debe estar en condiciones adecuadas para su manipuleo, transporte y conservación en buenas condiciones, según lo especificado en el numeral 5.1.1 de la NTP 011.106:2016.

El contenido de cada unidad de empaque debe ser homogéneo y estar compuesto únicamente por arvejas frescas de la misma variedad, grado, color y calibre. La parte visible del contenido del empaque debe ser representativa del conjunto, según lo indicado en el numeral 8.1.3 de la NTP 011.106:2016.

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	E	SPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD			
Consistencia	Granos tiernos y consistentes, no harinosos.		
Llenado de vainas	Tolerable llenas.	hasta el 90 % de vainas	127
Color de vaina y granos	Verde brilla variedad).	ante (claro u oscuro, según	,
	Tamaño	del grano	
Tamaño del grano	Pequeño	Entre 7,1 mm y 8,7 mm	NTP 011.106:2016 HORTALIZAS. Arveja verde.
	Mediano	Entre 8,7 mm y 10,3 mm	Requisitos. 2ª Edición
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Grande	Mayor a 10,3 mm	
Sanidad			
Daños serios: Indicios de pudrición	No se tolera	a indicios de pudrición.	
Daños leves: manchas ligeras, heridas cicatrizadas	Se tolera 20 % de arvejas con defectos.		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria — SENASA, autoridad nacional competente ¹ .		Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el tamaño de las arvejas verdes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Arveja verde categoría primera - tamaño grande.

Versión 02

Página 1 de 2

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo № 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

2.2 Envase

El alimento debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS y CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS. Asimismo, debe ser acondicionado de tal manera que quede protegido, ventilado y bien presentado, según lo indicado en el numeral 8.1.1 de la NTP 011.106:2016.

Los empaques deben estar limpios y compuestos por materiales que no causen alteraciones al producto, y sean de material adecuado que reúna las condiciones de higiene, limpieza, ventilación y resistencia a la humedad, manipulación y al transporte, de modo que garantice una adecuada conservación del producto, según se indica en el numeral 8.1.4 de la NTP 011.106:2016.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaie

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 8.2 de la NTP 011.106:2016. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- contenido neto:
- país de origen o lugar de procedencia;
- fecha de cosecha;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Versión 02

Página 2 de 2

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : CHOCLO CATEGORÍA EXTRA O PRIMERA

Denominación técnica : CHOCLO CATEGORÍA O GRADO EXTRA O PRIMERA

Unidad de medida

Descripción general

Es el maíz Zea mays L. amilácea St, en estado "choclo", es decir, cuyos granos se encuentran en estado inmaduro o tierno para su

comercialización directa destinado al consumo humano.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos generales	 Estar libre de lesiones causadas por contusiones o cualquier otra causa, así como de olores y sabores extraños. La mazorca de choclo debe estar sana, fresca, limpia, bien cubierta y bien formada; con un grado de madurez tal que siendo apta para el consumo, le permita soportar el manipuleo, transporte y conservación en buenas condiciones. Presentar pancas envolventes sanas y propias de la variedad, se tolera una pequeña abertura que pueda haber en la punta. Cuando la mazorca se encuentra sin panca, sus granos deben estar: sanos, frescos, limpios, secos, bien formados de acuerdo a la variedad, con grano bien desarrollado o bien lleno. Los granos deben ser tiernos, turgentes y lechosos. 	NTP 011.105:2014 (revisada el 2019) MAÍZ AMILÁCEO. Choclo. Requisitos. 2ª Edición
Color de los granos	Los granos de choclo al estado fresco deben presentar color blanco en su totalidad. Se podrán aceptar mazorcas de choclo con granos de color cremoso, así como granos de otro color producto de la polinización, siempre que cumplan con las tolerancias establecidas en la presente Ficha Técnica.	
Forma del choclo y granos de choclo	La forma del choclo es tipo cilíndrico, cónico; con disposición de sus granos en hileras lineales, desde la base hasta la punta. Los granos de choclo son anchos y achatados.	

Versión 05 Página 1 de 3

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN		REFERENCIA
CALIDAD		Service Services	
Tamaño (calibre) (longitud de la mazorca sin panca, medida desde la base hasta el	Variedades de choclo que presentan mazorcas grandes y provienen de las razas Cusco y Pardo	Mayor a 14,00 cm	
ápice)	Otras variedades de choclo	Mayor a 12,00 cm	
Categoría	Dentro de la categoría clasifican las mazorcas de un mismo cultivar y que cumplan con los mínimos establecidos presente Ficha Técnica.	de choclo tamaño y requisitos	NTP 011.105:2014 (revisada el 2019) MAIZ AMILACEO.
Tolerancias			Choclo. Requisitos.
Tamaño	Hasta 10 % en número choclos que corresponda inmediato inferior al solic	a al calibre	2ª Edición
Presencia de Indicios de podredumbre	0,0 %		
Presencia de insectos	0,0 %		
Defectos Deformaciones, lesiones, contusiones, granos fuera de color	Máximo 5,0 %		
INOCUIDAD	Cumplir con lo estableo Servicio Nacional de Agraria – SENASA, nacional competente ¹ .		Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el tamaño del choclo categoría extra o primera requerido, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Choclo categoría extra o primera de tamaño mayor a 12 cm.

2.2 Envase

El alimento debe ser acondicionado de tal manera que quede protegido, bien presentado, homogéneo y debe estar constituidos únicamente por mazorcas de choclo del mismo origen, calidad y tamaño. La parte visible del envase debe ser representativa de todo el contenido, según el numeral 7.1 de la NTP 011.105:2014 (revisada el 2019).

Los requisitos de los envases deben ser los indicados en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, de tal forma que garanticen la protección al producto durante su transporte y almacenamiento, deben ser nuevos, sanitariamente aptos, de grado alimentario, técnicamente adecuados, limpios, homogéneos en presentación, resistentes a la manipulación y al transporte.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una

Versión 05

Página 2 de 3

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 7.2 de la NTP 011.105:2014 (revisada el 2019). Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- categoría o grado;
- tamaño (calibre);
- cantidad de choclos;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : COL CRESPA CALIDAD PRIMERA
Denominación técnica : COL CRESPA CALIDAD PRIMERA
Unidad de medida : KILOGRAMO

Unidad de medida : KILOGRAMO Descripción general : Hortaliza de la

general : Hortaliza de la familia de las crucíferas correspondiente a la especie Brassica oleracea var. Sabauda L. Se le conoce con el nombre de

repollo1.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bier

El alimento debe presentarse limpio y fresco, pertenecer al mismo cultivar y tener un grado de madurez comercial que le permita soportar el manipuleo, transporte y conservación en buenas condiciones, según indica el numeral 3.1.1 de la NTP 011.108:1974 (revisada el 2018) y su Corrigenda Técnica.

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA		ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD			
Color	Típico de	l cultivar	
Forma	Típica de	l cultivar	
Consistencia	duras, fi	pezas deben presentarse rmes y compactas, salvo as indicadas.	
Sanidad	Las cabezas no deben presentar alteraciones producidas por agentes biológicos, mecánicos y por presencia de sustancias extrañas; salvo tolerancias indicadas en la presente ficha técnica.		
Factores de calidad			NTP 011.108:1974 (revisada
	Tamaño	Relación diámetro/peso	el 2018) HORTALIZAS. Col
T	Α	Más de 31 cm; más de 6 000 g	Crespa. 1ª Edición y su Corrigenda Técnica NTP 011.108:1974 (revisada el
Tamaño (relación diámetro/peso)	В	Más de 23 cm a 31 cm; más de 3 500 g a 6 000 g	2018)/CT 1:2019 HORTALIZAS. Col crespa. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición
all.	Tolerancia inmediata	a: 10 % de coles de calidad inferior.	redivida 1. 1- Edicion
Consistencia Tolerancia	5 % de ca	bezas blandas	
		4 cm	
Longitud del tocón		a: 5 % de coles con más de ongitud del tocón.	
V == ==	Las cabezas deben presentar una longitud del tocón tal, que no provoque daños en las cabezas contiguas durante el transporte.		

Según la Real Academia de la Lengua Española, la palabra "col" es sinónimo de "repollo".

Versión 09

Página 1 de 4

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Nº de hojas cobertoras	6 – 10 (± 2) Tolerancia: máximo 5 % de coles de calidad segunda	
Daños entomológicos (pla		
Comeduras de hojas producidas por gusano medidor (<i>Pseudoplusia</i> sp.)	Tolerancia: Máximo 2 % de coles con perforaciones solamente en las hojas cobertoras, en número y área variables (no limitantes).	
Decoloración, pudrición, Fumagina: producidas por pulgones (<i>Brevicoryne</i> <i>brassicae</i>)	Tolerancia: Máximo 3 % de coles con colonias presentes solamente en las hojas cobertoras, comprometiendo un área de hasta 10 cm de diámetro, observándose la decoloración consiguiente de dichas hojas y la presencia (no siempre) de fumagina.	
Perforaciones producidas por gusanos de tierra (<i>Noctuideos</i>)	Tolerancia: Máximo 1 % de coles con perforaciones en las hojas cobertoras únicamente, de hasta 3 cm de diámetro. Localización: Parte inferior de la cabeza.	NTP 011.108:1974 (revisada el 2018) HORTALIZAS. Co Crespa. 1ª Edición
Daños fitopatológicos		su Corrigenda Técnica
Pudrición húmeda (producida por <i>Esclerotiniosis</i>)	Tolerancia: Máximo 1 % de coles con ataque localizado en el tocón o en la base (peciolo) de las hojas cobertoras, el que se manifiesta en el tocón mediante una pudrición húmeda que afecta su parte basal en una longitud de aproximadamente 0,5 cm, mientras que en las hojas cobertoras la pudrición húmeda afecta un área máximo de 3 cm de diámetro. Es necesario precisar que la cabeza en si no es afectada, pudiendo eliminarse las partes afectadas (tocón y hojas cobertoras) mediante remoción.	NTP 011.108:1974 (revisada e 2018)/CT 1:2019 HORTALIZAS Col crespa. CORRIGEND/ TÉCNICA 1. 1ª Edición
Manchas (producida por <i>Mildiú</i>)	Tolerancia: Máximo 1 % de coles con ataque localizado en las hojas cobertoras y/o en las hojas superficiales de la cabeza en sí, estando dicho ataque en una etapa inicial, observándose los signos de hongo (micelio, que forma una ligera eflorescencia blanco plomiza), en un área (única y acumulativa), de máximo 5 cm de diámetro.	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Defectos comerciales		NTP 011.108:1974 (revisada	
Cabeza reventada	Máximo 4 %	el 2018) HORTALIZAS. Co Crespa. 1ª Edición su Corrigenda Técnic NTP 011.108:1974 (revisada e	
Cabeza magullada	Máximo 5 %	2018)/CT 1:2019 HORTALIZAS Col crespa. CORRIGEND. TÉCNICA 1. 1ª Edición	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente².	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.	

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el tamaño de la col crespa calidad primera requerida, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Col crespa de calidad primera, de tamaño B.

2.2 Envase

El alimento debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS y CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.

El alimento debe ser acondicionado de tal manera que quede protegido, ventilado y bien presentado, según indica el numeral 6.1 de la NTP 011.108:1974 (revisada el 2018) y su Corrigenda Técnica.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el

Versión 09

Página 3 de 4

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

numeral 6.3 de la NTP 011.108:1974 (revisada el 2018) y su Corrigenda Técnica. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- nombre de la variedad, cultivar o tipo comercial;
- calidad;tamaño;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder; Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : LIMÓN CATEGORÍA EXTRA Denominación técnica : LIMÓN SUTIL CATEGORÍA EXTRA

Unidad de medida **KILOGRAMO**

Descripción general : Es el fruto procedente de cualquier variedad de la especie Citrus

aurantifolia (Christmann) Swingle, de la familia de las Rutaceae. También llamado limón de cebiche y limón de pica.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento debe haberse recolectado cuidadosamente, haber alcanzado un grado apropiado de desarrollo y madurez de acuerdo con los criterios peculiares de la variedad y la zona en que se produce. El desarrollo y condición de los limones deben ser tales que les permitan soportar el transporte y la manipulación, y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 011.006:2005.

El contenido mínimo de jugo de limón debe ser del 40 % con relación al peso total del fruto, además su coloración debe ser típica de la variedad por lo menos en dos tercios de la superficie del fruto. El fruto debe ser verde pero podrá presentar decoloraciones (manchas amarillas) hasta el 30 % de su superficie, según indica el numeral 5.1.2 de la NTP 011.006:2005.

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos mínimos	 Estar enteros. Ser de consistencia firme. Estar sanos, deben excluirse los productos afectados por podredumbre o deterioro que haga que no sean aptos para el consumo. Estar limpios y prácticamente exentos de cualquier materia extraña visible. Estar prácticamente exentos de plagas que afecten el aspecto general del producto. Estar prácticamente exentos de daños causados por plagas. Estar exentos de daños causados por bajas temperaturas. Estar exentos de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica. Estar exentos de cualquier olor y/o sabor extraño. 	NTP 011.006:2005 FRUTAS. Limón Sutil. Requisitos. 4º Edición
Categoría	Los limones de esta categoría deben ser de calidad superior y característicos de la variedad. No deben tener defectos, salvo defectos superficiales muy leves, siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase.	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN		REFERENCIA			
CALIDAD						
Categoría	peso, de los requi satisfagar excepcior	a: Cinco por cier los limones qu sitos de esta n los de la nalmente, que s establecidas p				
	Calibre	Diámetro ecuatorial (mm)	Unidades del producto por Kilogramo			
	Α	44 a más	20 - 22			
	В	41 a 43,9	23 - 27	NTP 011.006:2005 FRUTAS		
Calibre (tamaño)	С	38 a 40,9	28 - 33			
	D	35 a 37,9	34 - 39	Limón Sutil. Requisitos 4ª Edición		
	en peso d al calibre	e los limones qu	nto en número o ue correspondan te superior y/o nvase.			
Homogeneidad	los productives parte visit lote, par	ariedad, calidad ble del contenid a productos be ser represen				
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente¹.			Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el calibre del limón categoría extra requerido, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Limón categoría extra de calibre C.

2.2 Envase

El alimento debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, según indica el numeral 8.2.de la NTP 011.006:2005.

Los empaques deben satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar una manipulación, transporte y conservación apropiados de los limones. Los empaques deben estar exentos de cualquier materia y olor extraño, según indica el numeral 8.2.1 de la NTP 011.006:2005.

Podrán ser cajas de cartón, plástico, mallas u otros (evitar el uso de cajas de madera) de tal manera que el producto quede debidamente protegido. Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser nuevos (se incluye material recuperado de calidad alimentaria), estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permiten el uso de

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

materiales, en particular papel o sellos con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral 8.2 de la NTP 011.006:2005.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 9 de la NTP 011.006:2005. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- categoría;
- calibre;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien: VAINITA CALIDAD EXTRA Denominación técnica : VAINITA CALIDAD EXTRA

Unidad de medida

: KILOGRAMO : La vainita es una hortaliza, es el fruto inmaduro de la especie Descripción general Phaseolus vulgaris L. Es de color verde, de forma alargada y ahusada.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

El alimento debe presentarse limpio, fresco, entero y sano; debe pertenecer al mismo cultivar, debe tener un grado de madurez comercial que le permita soportar el manipuleo, transporte y conservación en buenas condiciones, según indica el numeral 4.1.1 de la NTP 011.111:1974 (revisada el 2021).

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
Aspecto	Las vainitas deben estar frescas, sin síntomas de marchitez y/o lignificación.	
	Vainita con fibrosidad incipiente (grado 1: Identificable por el hecho de que no presenta dificultad al rompimiento, quedando las dos partes netamente separadas y no produciéndose rasgaduras en las paredes de la vainita).	n 1
Fibrosidad	Tolerancia: 5 % de frutos ligeramente fibrosos (grado 2: Vainita ligeramente fibrosa, caracterizado por presentar ligera resistente al rompimiento, lo que da lugar a una separación neta de las partes, pero con producción de ligeras rasgaduras en la cara externa de las paredes de la vainita).	NTP 011.111:1974 (revisada el 2021) HORTALIZAS.
	Frutos no afrijolados (grado 1: Vainita no afrijolada, la que presenta una forma normal en huso y sin sinuosidad en su superficie. Al corte transversal se observa el desarrollo incipiente de la semilla y un tejido translúcido que llena la cavidad interna de la vainita).	Vainita. Requisitos. 1ª Edición
Afrijolamiento	Tolerancia: Máximo 5 % de frutos ligeramente afrijolados (grado 2: Vainita ligeramente afrijolada la que presenta ligera sinuosidad en su superficie. Al corte transversal se observa la semilla ya desarrollada, ocupando un tercio de la sección transversal. El tejido translúcido no cubre totalmente la cavidad interna, quedando un pequeño espacio vacío).	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Daños mecánicos	0 %	
Daños químicos (quemaduras)	0 %	
Forma	Las vainas deben tener una forma alargada y ahusada, sin sinuosidades superficiales, típico del cultivar considerado y con una madurez comercial conveniente. Se aceptan formas irregulares de acuerdo a la siguiente tolerancia: Máximo 5 % de frutos deformes.	
Color	La vainita debe ser color verde típico del cultivar y de acuerdo a las condiciones requeridas para su comercialización al estado fresco. No se permiten variaciones de color.	
Tamaño (Relación entre e	el diámetro menor y el peso)	
Diámetro menor	Máximo 0,8 cm	
Peso	Máximo 7 g	
Tolerancia	Máximo de 10 % de frutos de calidad inmediata inferior.	NTP 011.111:1974 (revisada
Longitud	Máximo 11 cm Tolerancia: Máximo 5 % de frutos con	el 2021) HORTALIZAS. Vainita. Requisitos. 1ª Edición
Sanidad	longitudes de hasta 14 cm. Las vainitas deben presentarse sanas, libres de insectos, enfermedades u otras alteraciones capaces de perjudicar su conservación y consumo.	
Tolerancias de sanidad –	Daños Entomológicos (Plagas)	*
Perforaciones de la vainita (producida por <i>Laspeyresia sp</i>)	Máximo 1 % de vainitas con perforaciones.	
Comeduras de la vainita (producidas por Pseudoplusia y Prodenia sp)	0 %	
Pústulas en la vainita (producida por Roya)	Máximo 1 % de vainitas con pústulas.	
Pudrición seca (Antracnosis)	0 %	
Pudrición húmeda (Esclereotiniosis)	0 %	
Tolerancia acumulativa	Máximo 10 %	

Versión 08 Página 2 de 4

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El alimento debe ser acondicionado de tal manera que quede protegido, ventilado y bien presentado, según lo indicado en el numeral 7.1 de la NTP 011.111:1974 (revisada el 2021).

Los requisitos de los envases deben ser los indicados en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, de tal manera que el producto quede debidamente protegido.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 7.3 de la NTP 011.111:1974 (revisada el 2021). Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- designación de la hortaliza según: nombre, cultivar, calidad y tamaño;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Versión 08

Página 3 de 4

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Versión 08

Página 4 de 4

FICHA TÉCNICA PROPUESTA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : ZAPALLO MACRE CATEGORÍA PRIMERA Denominación técnica : ZAPALLO MACRE CATEGORÍA PRIMERA

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : Zapallo macre, es el fruto de la especie Cucurbita máxima Duch, de la

familia de las cucurbitáceas.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento debe pertenecer al mismo cultivar y debe tener el grado de madurez comercial que le permita soportar adecuadamente el manipuleo, transporte y conservación en buenas condiciones, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 011.114:2015.

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Presentación	Los frutos de zapallo deben presentarse maduros, limpios, frescos, enteros y sanos.	
Sanidad	Los frutos deben presentarse sanos, es decir, libres de ataques de insectos y enfermedades, salvo las siguientes tolerancias: - Daños entomológicos: Se permiten daños superficiales que no comprometan la pulpa Daños fitopatológicos: 0 % Para el caso de los daños fitopatológicos, las pudriciones notoriamente marcadas determinan	
Madurez	la eliminación del fruto.	NTP 011.114:2015 HORTALIZAS. Zapallo macre. Requisitos.
Dureza de cáscara	Los frutos deben presentar la suficiente dureza de cáscara que asegure que el manejo post-cosecha no deteriorará su calidad física. La dureza se debe evaluar de acuerdo a la resistencia que presente al ser penetrada con la uña; teniéndose que a mayor dureza, mayor debe ser su categorización. El zapallo macre categoría primera debe tener una dureza de cáscara de	2ª Edición Requisitos.
Color de cáscara	grado alta. Desde verde oscuro, verde plomizo, verde claro hasta crema. Con aspecto lustroso, liso o con hendiduras longitudinales.	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Textura de pulpa	Los frutos deben presentar la textura de pulpa lo suficientemente firme que asegure que el manejo post-cosecha no debe deteriorar su calidad física. Este parámetro se debe evaluar de acuerdo a la resistencia que la pulpa oponga al tacto. El zapallo macre categoría primera debe tener una textura de pulpa de grado firme.	NTP 011.114:2015 HORTALIZAS. Zapallo macre. Requisitos. 2ª Edición
Color de pulpa	El zapallo macre categoría primera debe tener color de pulpa amarillo fuerte.	
Tamaño	Peso mínimo 25 kg	
Tolerancia de Defectos		
Magulladuras y rajaduras	Se permiten daños superficiales que no comprometan la pulpa o muestren daños de pudrición.	
Cortes	0 %	
Tolerancia acumulativa	No comprometa el estado de la pulpa. Sin pudriciones.	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad aprobado mediante Decreto Supremo y sus modificatorias.

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El alimento podrá ser no envasado, pero su manipulación debe tener en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS y otros textos pertinentes del Codex, así como la reglamentación nacional vigente, según indica el numeral 10.1 de la NTP 011.114:2015.

El alimento se transporta a granel y se comercializa de acuerdo al peso de cada unidad. Los zapallos también deben ser acondicionados de tal manera que estén protegidos de daños mecánicos y adecuadamente ventilados, según los numerales 8.1 y 8.2 de la NTP 011.114:2015.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase, en el caso de que se encuentre envasado. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex

Versión 05

Página 2 de 3

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

Los alimentos agropecuarios primarios deben estar adecuadamente identificados para facilitar su rastreabilidad mediante etiquetado, documentación o información pertinente según lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias.

En caso de estar envasados, la etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- nombre de la variedad, cultivar o tipo comercial;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

2.2 Envase, embalaje y rotulado:

2.2.1 Envase:

Según ficha técnica.

Precisión

Excepcionalmente y siempre que la ficha técnica lo prevea la Entidad puede indicar las características del envase. La información adicional que se consigne no puede modificar las características del bien descritas en la ficha técnica.

2.2.2 Embalaje:

Según ficha técnica.

Precisión

Excepcionalmente y siempre que la ficha técnica lo prevea la Entidad puede incluir otra información que considere del embalaje. La información adicional que se consigne no puede modificar las características del bien descritas en la ficha técnica.

2.2.3 Rotulado:

Según ficha técnica.

Precisión

Excepcionalmente y siempre que la ficha técnica lo prevea la Entidad puede incluir otra información que considere sobre el rotulado. La información adicional que se consigne no puede modificar las características del bien descritas en la ficha técnica.

Advertencia

Solo se pueden realizar precisiones que se indiquen en la ficha técnica.

3. Condiciones de los bienes a contratar:

Indicar las demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien.

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación:

3.1.1 Lugar de entrega:

- LUGAR: Unidad de Producción de Raciones Alimenticias del Servicio de Nutrición del Hospital Nacional CASE, ubicado en el Hospital III Yanahuara calle zamácola.
- HORARIO: de 08:00 a.m. a 10:00 a.m. Martes y viernes

3.1.2 Plazo de entrega:

- PLAZO: Los bienes se entregarán en el plazo de 365 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.
- ENTREGA: El proveedor deberá asegurar el suministro durante el plazo establecido en el cronograma, el mismo que será contabilizado a partir del día siguiente de suscribir contrato, y notificada la Orden de Compra de acuerdo a sus respectivas cantidades

Importante

En el caso de suministro de bienes, consignar el cronograma de entregas, el cual debe señalar la periodicidad de las entregas, de acuerdo al objeto de la convocatoria (por ejemplo, puede establecerse fechas fijas, semanales, quincenales o mensuales).

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

Según Requerimiento.

3.2.2 Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad de los bienes

Según Requerimiento.

Advertencia

Solo incluir los métodos de muestreo, ensayos o pruebas así como los certificados de conformidad o certificados de inspección u otras certificaciones previstas en la sección II o III, de los Documentos de Información Complementaría, según corresponda al bien materia de contratación.

Para mayor información sobre los Documentos de Información Complementaria ingresar al siguiente link: https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf

Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:

4.1 Adelantos:

No aplica.

4.2 Conformidad de los bienes:

13. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS BIENES.

La recepción de conformidad al momento, NO INVALIDA el reclamo posterior por parte del Servicio de Nutrición - EsSalud, por defectos o vicios ocultos, inadecuación a las Especificaciones Técnicas u otras situaciones anómalas NO DETECTABLES o NO VERIFICABLES durante la recepción del producto, por lo que el PROVEEDOR se COMPROMETE a REEMPLAZAR los productos observados (defectos de producción o embalaje, etc.) al solo requerimiento del Servicio.

El Contratista se obliga a solventar todos los costos de control y calidad que realice el Servicio de Nutrición - EsSalud (incluido el costo de las muestras tomadas a sus almacenes como productos), siempre y cuando no exceda el dos por cien (2%) del monto del ítem adjudicado y los resultados sean conformes. En el caso del costo de las muestras no conformes será asumido por el contratista y no se considerará en el cómputo del dos por cien (2%) de corresponder.

La conformidad de la recepción se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será dada por el Servicio de Nutrición (área usuaria) o quien haga sus veces, conforme a los procedimientos internos de EsSalud, en el almacén Central de Producción en cada entrega, en atención al punto 7.1.2 – A) Las guías de Remisión deberán ser presentadas con el ingreso del producto para dar conformidad del pedido

solicitado, en caso de no presentar las guías en el momento se estará a la espera de la presente como mínimo en plazo no mayor a 48 horas para la firma correspondiente.

4.3 Forma de pago:

14. FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS, los mismos que se realizarán mensualmente de acuerdo a la cantidad de cada entrega y recepción parcial del bien.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del bien efectuada por la Unidad de Producción de Raciones Alimentarias del Servicio de Nutrición del Hospital Nacional Carlos Alberto Seguín Escobedo, ubicada en el Hospital III Yanahuara (Calle Zamácola s/n – Yanahuara)
- Informe del funcionario responsable del Servicio de Nutrición del Hospital Nacional Carlos Alberto Seguín Escobedo, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago:
 - Factura (Original, SUNAT y copia).
 - Orden de Compra (Original y 01 copia).
 - Guía de Remisión, de corresponder (Original y 01 copia)
 - Notas Contables, si hubiera, (Original, SUNAT y Copia).
 - De ser el caso, cualquier otra documentación o información relacionada al bien adquirido.



4.4 Reajuste de los pagos:

NO APLICA

Advertencia

Este acápite sólo puede ser incluido en el caso de ejecución periódica o continuada de bienes, cuando la entidad considere el reajuste de los pagos, según lo previsto en el artículo 38 del Reglamento.

4.5 Otras penalidades aplicables:

15.1. Artículo 163.-Otras Penalidades Aplicables:

De acuerdo con el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación.

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
Medio del transporte sucios o contaminados y/o javas, cajas en mal estado, sucias, deterioradas o contaminados	0.25% de la UIT (por ocurrencia)	Acta de verificación de la ocurrencia
El personal del contratista encargado de manipular los productos y/o recipientes que no se presenta debidamente uniformado.	0.25% de la UIT (por ocurrencia)	Acta de verificación de la ocurrencia
El medio de transporte utilizado no es de uso exclusivo para transportar alimentos, incumpliendo con lo establecido en la Guía para el Transporte de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, contenida en las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene, aprobadas mediante la Resolución Directoral Nº 154-2011-AG-SENASA-DIAA, según indica el artículo 17 del D.S. Nº 004-2011-AG.	0.25% de la UIT (por ocurrencia)	Acta de verificación de la ocurrencia

4.6 Responsabilidad por vicios ocultos:

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de ESSALUD. NO enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos de vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los alimentos, por causas atribuibles al Contratista, debiendo proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.

Si durante el acto de recepción de los bienes se advirtiera mermas y/o productos deteriorados a consecuencia del transporte, el Contratista deberá proceder a reponer o canjear los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas en un plazo máximo de 02 días de notificado el hecho por parte de la Entidad (ya sea por correo electrónico u otro medio técnico).



4.7 Condiciones de los consorcios:

NO CORRESPONDE

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

4.8 Otras condiciones, según el objeto contractual, de ser el caso.



94 19

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQ. 08 - 2024

PRODUCTOS VIVERES FRESCOS CON FICHA TECNICA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

El presente requerimiento tiene por objeto la adquisición de Víveres Frescos Con Ficha Técnica para cubrir las necesidades del Hospital Nacional Carlos Alberto Seguin Escobedo, Hospital III Yanahuara y Hospital Edmundo Escomel por el periodo estimado de un año.

2. FINALIDAD DE LA CONTRATACION

El presente requerimiento tiene como objetivo contar con los alimentos requeridos en la elaboración de los regímenes para el paciente hospitalizado y personal asistencial de guardia, con la finalidad de cumplir con el requerimiento nutricional necesario en aras de su pronta recuperación y mejorar el cuadro global de calidad de su vida.

3. ANTECEDENTES:

Siendo la nutrición un componente principal de la mejoría del paciente hospitalizado y el buen rendimiento del personal asistencial de guardia, es imprescindible entonces brindar una alimentación de calidad que cumpla con las leyes de la alimentación para lo cual es necesario la adquisición de Víveres Frescos en general que se utilizará en la elaboración de los regímenes programados para los Servicios de Nutrición de los Centros Asistenciales de la Red Arequipa.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:

- 4.1. OBJETIVO GENERAL: Brindar atención al asegurado con los más altos estándares de calidad, en el marco de un fuerte compromiso del Estado con el Bienestar de los pacientes hospitalizados y personal de guardia
- **4.2. OBJETIVO ESPECIFICO:** Mejorar la calidad nutricional del paciente hospitalizado y personal asistencial de Guardia de los Centros Asistenciales de Arequipa logrando la satisfacción al usuario.

5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:

PAQ 2	DENOMINACION COMPLETA		DESCRIPCION			
O DE NUTRO DE COMO DE SANCOR SE SOLUTION DE SANCOR SE SA	Huevo de Gallina	peso neto del pro técnica aprobada p Precisión 1: Huevo mediano. Precisión 2: Material: Peso: Tipo de cerrado: planchas	de gallina calidad primera, de color pardo y tamaño respecto al envase debe ser: planchas de cartón 12 kilos x 6 planchas con precintos de seguridad para amarrar las ulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del			

www.essalud.gob.pe









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PAQ 3	DENOMINACION COMPLETA	DESCRIPCION
1	CARAMBOLA	Se deberá considerar la categoría extra, limpia, exenta de hongos, o de daños causados por los insectos, sin impurezas, con buen estado de maduración, rotulado e indicar la estimación de vida útil, se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE. Precisión 1: Carambola categoría I, calibre B. Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: Jabas cosecheras de plástico Peso: 10 kilos Tipo de cerrado: con papel Fil Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3 Precisión 4: No aplica
2	DURAZNOS	considerar la calidad extra, fresca, limpia, exenta de hongos, o de daños causados por los insectos, sin impurezas rotulado e indicar la estimación de vida útil, se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE. Precisión 1: Durazno categoría I, calibre 3. Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: Cajas de cartón Peso: 10 kilos Tipo de cerrado: Cerrado y Sellado Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3 Precisión 4: No aplica
3	GRANADILLA FRUTA	deberá considerar la categoría extra con un rango de peso en gramos de >106 – 122, rotulado e indicar la estimación de vida útil, fresca limpia, exenta de hongos, o de daños causados por los insectos, sir impurezas se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE Precisión 1: Granadilla categoría I - D Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: Cajas de cartón Peso: 18 a 20 kilos Tipo de cerrado: Sellado y Cerrado Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica de punto 2.3 Precisión 4: No aplica
JREC. Z	MANDARINA SATSUMA	deberá considerar la categoría extra, limpia, exenta de hongos, o de daños causados por los insectos, sin impurezas, con buen estado de maduración, el envase indicar la estimación de vida útil, se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE. Precisión 1: Mandarina Satsuma categoría extra, calibre 1XXX. Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: Jabas cosecheras de plástico Peso: 20 kilos Tipo de cerrado: con papel Fil Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica de punto 2.3 Precisión 4: No aplica

www.essalud.gob.pe







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	,		and do to annount to puzzy of abban otto
	5	MANZANA DELICIA	se deberá considerar la categoría extra calibre "A" Mayor a 80 mm, limpia, exenta de hongos, o de daños causados por los insectos, sin impurezas, con buen estado de maduración se adjunta ficha técnica de la OSCE. Precisión 1: Ninguna Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: cajas de carton Peso: 10 kg Tipo de cerrado: con papel Fil Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3 Precisión 4: No aplica
)	6	MARACUYÁ	deberá considerar la categoría extra con un rango de peso en gramos de >106-122, rotulado e indicar la estimación de vida útil, fresca, limpia, exenta de hongos, o de daños causados por los insectos, sin impurezas se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE Precisión 1: Maracuyá categoría extra – Calibre D Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: Jabas cosecheras de plástico Peso: 15 kilos Tipo de cerrado: con papel Fil Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3 Precisión 4: No aplica
2	7	NARANJA VALENCIA JUGO	deberá considerar la categoría extra con un diámetro mínimo 77 y máximo 82, rotulado e indicar la estimación de vida útil, limpia, exenta de hongos, o de daños causados por los insectos, sin impurezas, con buen estado de maduración se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE. Precisión 1: Naranja Valencia categoría extra, calibre 4. Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: Jabas cosecheras de plástico Peso: 30 kilos Tipo de cerrado: con papel Fil Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3 Precisión 4: No aplica
HO IS S	REGION 8	NARANJA WASHINGTON	se deberá considerar la categoría extra con un diámetro mínimo de 84 mm y máximo 90 mm, fresca, limpia, exenta de hongos, o de daños causados por los insectos, sin impurezas rotulado e indicar la estimación de vida útil, se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE. Precisión 1: Naranja Washington Navel categoría extra, calibre 2. Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: Jabas cosecheras de plástico Peso: 20 kilos Tipo de cerrado: con papel Fil Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3 Precisión 4: No aplica

www.essalud.gob.pe







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		,	ano de la unidad, la paz y el desarrollo
	9	PALTA FUERTE	se deberá considerar la categoría extra con un peso entre 227 a 274 gr, fresca, limpia, exenta de hongos, o de daños causados por los insectos, sin impurezas rotulado e indicar la estimación de vida útil, se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE. Precisión 1: Palta fuerte categoría extra calibre 16. Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: Cajas de cartón Peso: 12 kilos Tipo de cerrado: Cerrada y Sellado Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3 Precisión 4: No aplica
)	10	PAPAYA	Producto seleccionado de tamaño uniforme, limpia, exenta de hongos, o de daños causados por los insectos, sin impurezas, con buen estado de maduración presentación por unidad de 2 kilos, se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE. Precisión 1: Papaya categoría extra calibre I – peso (g) 1501 - 2000 Precisión 2: Respecto al envase debe ser: Material: caja de madera Peso: 20 kilos Tipo de cerrado: con papel Fil Precisión 3: Rotulado del envase: de acuerdo a la ficha técnica punto 2.3 Precisión 4: No aplica
	11	PERA	se deberá ingresar considerando la característica de primera calidad, fresca, limpia, exenta de hongos, o de daños causados por los insectos, sin impurezas / color externo: verde / peso: aproximado a 230 a 250 gr, la proporción del suministro inmaduro, marcado y quebrado no deberá exceder al 4%.se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE. Precisión 1: No aplica Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: Cajas de cartón Peso: 17 a 20 kilos Tipo de cerrado: Cerrado y sellado Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3 Precisión 4: No aplica
A Co	ANALIRE C. Todas National A State Control of the Co	PLÁTANO DE SEDA	deberá considerar la categoría extra de un calibre de longitud mínima 14,0 cm, y de grosor mínimo 2,7 cm, fresca, limpia, exenta de hongos, o de daños causados por los insectos, sin impurezas se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE Precisión 1: serán entregados en unidades Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: Caja de cartón Peso: 25 kilos o 100 unidades Tipo de cerrado: Cerrado y Sellado Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3 Precisión 4: No aplica

www.essalud.gob.pe











"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	13	SANDIA	deberá considerar la calidad extra, con un peso aproximado a 10 kilos, fresca, limpia, exenta de hongos, o de daños causados por los insectos, sin impurezas, rotulado e indicar la estimación de vida útil, se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE. Precisión 1: Ninguna Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: Jabas cosecheras de plástico Peso: 20 kilos Tipo de cerrado: con papel Fil Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3 Precisión 4: No aplica
0	14	MELÓN	deberá considerar la calidad extra, con un peso de 2500 gr, limpia, exenta de hongos, o de daños causados por los insectos, sin impurezas, con buen estado de maduración rotulado e indicar la estimación de vida útil, se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE. Precisión 1: Ninguna Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: sacos de malla de polipropileno Peso: 50 kilos Tipo de cerrado: cocida Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3 Precisión 4: No aplica
0	15	UVA ITALIA	deberá considerar la categoría extra, con diámetro 25,0 – 27,0 mm fresca, limpia, exenta de hongos, o de daños causados por los insectos, sin impurezas, rotulado e indicar la estimación de vida útil, se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE. Precisión 1: Uva Italia categoría extra de calibre XL. Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: Cajas de madera Peso: 10 kilos Tipo de cerrado: sellado con papel Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3 Precisión 4: No aplica
Mg. A. Carlo	ALUIRE C. T. Special Section 19	FRESA FRUTA	se deberá ingresar considerando la característica de primera calidad, fresca, limpia, exenta de hongos, o de daños causados por los insectos, sin impurezas / tamaño rango a de diámetro 44 a más, la proporción del suministro inmaduro, marcado y quebrado no deberá exceder al 4%.se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE Precisión 1: Fresa calidad primera – rango A Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: cajas de madera Peso: 10 kilos Tipo de cerrado: Cerrado y Sellado Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3 Precisión 4: No aplica

www.essalud.gob.pe









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		deberá considerar f	resca, limpia, exenta de hongos, o de daños			
		causados por los insectos, sin impurezas de peso promedio 286 gr,				
		peso inferior 266 g, pe	eso superior 307 g.			
		Precisión 1: Mango Ed	dwards categoría I - calibre 14			
		Precisión 2: respecto	al envase debe ser:			
17	MANGO	Material:	Cajas de madera			
		Peso:	15 kilos			
		Tipo de cerrado:	sellados con papel			
		Precisión 3: El rotula	do deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del			
		punto 2.3				
		Precisión 4: No aplica	1			
		deberá considerar la	categoría extra con diámetro 25,0 – 27,0 mm,			
		rotulado e indicar la	estimación de vida útil, fresca, limpia, exenta de			
		hongos, o de daños	causados por los insectos, sin impurezas se			
		adjunta ficha técnica	aprobada por el OSCE.			
		Precisión 1: Uva Red	Glove categoría Extra de calibre XL			
18	UVA RED GLOVE	Precisión 2: respecto	al envase debe ser:			
10	OVA RED GLOVE	Material:	Cajas de madera			
		Peso:	10 kilos			
		Tipo de cerrado:	sellados con papel			
		Precisión 3: El rotula	do deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del			
		punto 2.3	75			
		Precisión 4: No aplica	1			

	PAQ 4	DENOMINACION COMPLETA	DESCRIPCION			
O X	1 ENURCO	AJO ENTERO	Se deberá considerar la característica de primera calidad, con calibre 30 g – 200 g, clasificación blanca, producto sin cascará previamente pelado, rotulado e indicar estimación de vida útil. Precisión 1: Ninguna Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: sacos de malla de polipropileno Peso: 5 kilos Tipo de cerrado: Cocido Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3 Precisión 4: No aplica			
Mg. A.C.	Advince of the control of the contro	ARVERJA VERDE	se deberá considerar el tamaño grande, longitud de vaina entre 7 y 8 cm, ASPECTO EXTERNO: Granos tiernos, frescos de vaina llena. COLOR EXTERNO: Verde brillante Precisión 1: Arveja verde categoría primera – tamaño grande Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: jaba de plástico cosechera Peso: 20 kilos Tipo de cerrado: papel film Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3 Precisión 4: No aplica			

www.essalud.gob.pe







137

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

090

			Deberá ingresar considerando la característica de primera calidad, frescas, limpia, exenta de hongos o de daños causados por los insectos, sin impurezas.
ODE NO DE NO PORTO DE SE NO PORTO DE	3	CHOCLO	se deberá considerar la categoría extra, limpio, libre de impurezas externas con estimación de vida útil, se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE. Precisión 1: Choclo categoría extra o primera de tamaño mayor a 14,00 cm Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: Jabas cosecheras de plástico Peso: 10 kilos Tipo de cerrado: con papel Fil Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3 Precisión 4: No aplica
	4	COL CRESPA	Se deberá considerar la calidad primera de tamaño "B" con relación diámetro de más de 23 a 31 cm, y peso más de 3 500 g a 6 000 g envase de jabas cosecheras de plástica, con peso neto del producto por envase 12 Kg, sellado con papel fil, debidamente rotulado de acuerdo a la ficha técnica del punto A.3 y especificar la estimación de vida útil del producto, se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE
	5	LIMÓN SUTIL	se deberá considerar la categoría extra, con diámetro ecuatorial (mm) 41 a 43,9 y en unidades del producto por kilogramo 23 – 27, e indicar la estimación de vida útil, limpio, libre de impurezas externas se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE. Precisión 1: Limón categoría Extra de Calibre "B" Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: Jabas cosecheras de plástico Peso: 20 kg Tipo de cerrado: con papel Fil Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3 Precisión 4: No aplica
	Unic C. T. June C. June C. T. June C. Ju	VAINITA	Deberá considerar la calidad extra con diámetro menor 0.8 cm, longitud de 11 cm, peso por vaina 7 gr. consignar el rotulado la estimación de vida útil, limpio, libre de impurezas externas se adjunta ficha técnica aprobada por el OSCE. Precisión 1: Ninguna Precisión 2: respecto al envase debe ser: Material: Jabas cosecheras de plástico Peso: 10 kg Tipo de cerrado: con papel Fil Precisión 3: El rotulado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3 Precisión 4: No aplica
	7	ZAPALLO TIPO MACRE	se deberá considerar la categoría primera, peso mínimo 25 kilos, limpio, limpia, exenta de hongos, o de daños causados por los insectos, sin impurezas, con buen estado de maduración debidamente rotulado e indicar la estimación de vida útil, se adjunta ficha técnica aprobada por la OSCE.

www.essalud.gob.pe









DE 089

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	Procisión 1: Ningu	na
1 1	Precisión 2: respec	cto al envase debe ser:
	Material:	sacos de malla de polipropileno
	Peso:	50 kilos
	Tipo de cerrado:	cocido
1 1	Precisión 3: El rotu	lado deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del punto 2.3
	Precisión 4: No apl	ica

SE ANEXA AL FINAL DEL REQUERIMIENTO LAS FICHAS TECNICAS DE LOS PRODUCTOS 5.1. CARACTERISTICAS ORGANOLÉPTICAS:

- ASPECTO EXTERNO: Exentos de sustancias extrañas, hongos, o daño causado por otro agente extraño.
- La proporción de materia extraña no debe exceder al 2 %

6. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS SANITARIAS Y DEMAS NORMAS:

- El personal encargado en la manipulación y entrega del producto deberá contar con Carnet de Manipulador de alimentos vigente el mismo que deberá ser presentado al inicio de la primera entrega del producto y posterior estará sujeto a solicitud del Área Usuaria.
- VIGENCIA MINIMA DEL PRODUCTO A LA ENTREGA de ser el caso.

7. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

HABILITACIÓN:

A) REQUISITOS:

- Autorización Sanitaria de Establecimiento expedido por SENASA (Según Decreto Supremo Nº 004-2011-AG)
- Registro Sanitario de DIGESA vigente a la fecha de ser el caso a los productos que corresponda.

Nota: Los requisitos antes señalados se deben mantener vigentes, no suspendidos, ni cancelados, incluso hasta la culminación de las entregas del bien contratado.

B) ACREDITACION:

- Copia de la Autorización Sanitaria de Establecimiento expedido por SENASA, de ser el caso a los productos que corresponda. En el caso que dicho documento no sea propio del postor, este deberá presentar de manera obligatoria una carta original de autorización del titular del certificado correspondiente, permitiendo su uso del documento al postor en el
- Copia del Registro Sanitario de DIGESA vigente a la fecha, de ser el caso a los productos que corresponda

TRANSPORTE: El transporte del alimento debe cumplir con lo establecido en la Guía para el Transporte de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, contenida en las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene.

9. UNIFORME: El personal del contratista encargado, de manipular directamente los productos, deberá presentarse bien uniformado (uniforme Blanco, gorro, mandilón/guardapolvo) garantizando la limpieza, inocuidad y traslado de los alimentos.

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

- LUGAR: Unidad de Producción de Raciones Alimenticias del Servicio de Nutrición del Hospital Nacional CASE, ubicado en el Hospital III Yanahuara calle zamácola.
- HORARIO: de 08:00 a.m. a 10:00 a.m. Martes y viernes
- PLAZO: Los bienes se entregarán en el plazo de 365 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.
- ENTREGA: El proveedor deberá asegurar el suministro durante el plazo establecido en el cronograma, el mismo que será contabilizado a partir del día siguiente de suscribir contrato, y notificada la Orden de Compra de acuerdo a sus respectivas cantidades

www.essaiud.gob.pe







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ANNAL	2400	13200	14400	13200	24000	2880	7200	20400	850	36000
	2,	13	14	13	= 24	28	o 7.	\$ 20	60	36
MES 12	200	1100	1200	1100	2000	240	900	1700	20	3000
MES 11	200	1100	1200	1100	2000	240	9009	1700	20	3000
MES 10	200	1100	1200	1100	2000	240	9009	1700	50	3000
MES 09	200	1100	1200	1100	2000	240	9009	1700	20	3000
MES 08	200	1100	1200	1100	2000	240	9009	1700	50	3000
MES 07	200	1100	1200	1100	2000	240	9009	1700	50	3000
MES 06	200	1100	1200	1100	2000	240	900	1700	50	3000
MES 05	200	1100	1200	1100	2000	240	9009	1700	100	3000
MES 04	200	1100	1200	1100	2000	240	9009	1700	100	3000
MES 03	200	1100	1200	1100	2000	240	900	1700	100	3000
MES 02	200	1100	1200	1100	2000	240	9009	1700	100	3000
MES 01	200	1100	1200	1100	2000	240	900	1700	100	3000
DENOMINACION COMPLETA	Carambola /	Duraznos /	Granadilla Fruta	Mandarina Satsuma	Manzana Delicia	Maracuyá	Naranja Valencia jugo	Naranja Washington /	Palta Fuerte	Papaya
UNID. DE MED.	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG	KG
CODIGO	190040034	190040063	190040077	190040114	190040127	190040128	190040137	190040140	190040146	190040155
PAQ 3	-	2	3	4	2	9	7	œ	6	10



H.N Carlos Alberto Seguín Escobedo - RAA Calle Pertal Sta. Cuadra Arequipa - Perú Tel.: 64-380370 / 214050

www.essalud.gob.pe

84

134

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	25600	24000	3200	1600	1350	1400	0009	4000
	2200 °	2000	* 007	¢ 007	420 *	200 0	1000 *	0
	2200	2000	400	0	300	200	1000	0
	2200	2000	700	0	0	200	1000	0
	2200	2000	400	0	0	200	1000	0
	2200	2000	0	0	0	200	0	200
	2200	2000	0	0	0	0	0	200
	2200	2000	0	0	0	0	0	200
	2200	2000	0	0	0	0	0	200
	2000	2000	400	0	0	0	0	200
	2000	2000	400	400	0	0	0	200
	2000	2000	400	400	300	200	1000	200
	2000	2000	400	400	300	200	1000	200
1	/	\	\	\	\	\	\	\
	Pera	Plátano de seda	Sandia	Melón	Uva italia	Fresa Fruta	Mango	Uva red glove
	KG	NO	KG	KG	KG	KG	KG	KG
	190040165	190040177	190040187	190040131	190040202	190040068	190040116	190040204
	Ε	12	13	14	15	16	17	18

ANUAL	1200	4800	2400	420	3610	0099	12000
MES 12	100 °	400 B	450 8	35 =	310 %	550 *	1000 ®
MES 11	100	400	450	35	300	550	1000
MES 10	100	400	450	35	300	550	1000
MES 09	100	400	450	35	300	550	1000
MES 08	100	400	450	35	300	550	1000
MES 07	100	400	450	35	300	550	1000
MES 06	100	400	450	35	300	550	1000
MES 05	100	400	450	35	300	550	1000
MES 04	100	400	450	35	300	550	1000
MES 03	100	400	450	35	300	550	1000
MES 02	100	400	450	35	300	550	1000
MES 01	100	400	450	35	300	550	1000
DENOMINACION COMPLETA	KG Ajo Entero	KG Arverja verde	Choclo	KG Col Crespa	KG Limón Sutil	Vainita	7 190040214 KG Zapallo Tipo Macre /
UNID. DE MED.	KG	KG	KG Choclo	KG	KG	KG Vainita	KG
CODIGO	190050009	190040018	190040047	190040057	190040104	6 190040207	190040214
PAQ 4	-	2	3	7	2	9	7



H.N Cartos Alberto Seguín Escobedo - RAA Calle Peral Sta. Cuadra A Arequipa - Perú II. Tel.: 54-380370 / 214050

www.essalud.gob.pe



086

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LOS SUMINISTROS SERAN ENTREGADOS DOS VECES A LA SEMANA DE ACUERDO AL SIGUIENTE CRONOGRAMA:

				1° SEMANA		2° SEMANA		3° SEMANA		4° SEMANA		TOTAL
0	DENOMINACION COMPLETA	UNID. DE MED.	MENS UAL	MARTES	VIERNES	MARTES	VIERNES	MARTES	VIERNES	MARTES	VIERNES	ENTREG A
1	Huevo de Gallina	KG	1200	150	150	150	150	150	150	150	150	1200

				1° SEMANA		2° SEMANA		3° SEMANA		4° SEMANA		TOTAL
PAQ 3	DENOMINACION COMPLETA	UNID. DE MED.	MENS UAL	MARTES	VIERNES	MARTES	VIERNES	MARTES	VIERNES	MARTES	VIERNES	ENTREG A
1	Carambola	KG	200	25	25	25	25	25	25	25	25	200
2	Duraznos	KG	1100	138	138	138	138	137	137	137	137	1100
3	Granadilla Fruta	KG	1200	150	150	150	150	150	150	150	150	1200
4	Mandarina Satsuma	KG	1100	138	138	138	138	137	137	137	137	1100
5	Manzana Delicia	KG	2000	250	250	250	250	250	250	250	250	2000
6	Maracuyá	KG	240	30	30	30	30	30	30	30	30	240
0	Naranja Valencia jugo	KG	600	75	75	75	75	75	75	75	75	600
8	Naranja Washington	KG	1700	213	213	213	213	212	212	212	212	1700
9	Palta Fuerte	KG	100	13	13	13	13	12	12	12	12	100
10 10 N	Papaya	KG	3000	375	375	375	375	375	375	375	375	3000
11	Patta Fuerte Papaya Peta	KG	2000	250	250	250	250	250	250	250	250	2000
Pricipale M	Plátano de seda	UN	2000	250	250	250	250	250	250	250	250	2000
	Sandia	KG	400	50	50	50	50	50	50	50	50	400
14	Melón	KG	400	50	50	50	50	50	50	50	50	400
15	Uva italia	KG	300	38	38	38	38	37	37	37	37	300
16	Fresa Fruta	KG	200	25	25	25	25	25	25	25	25	200
17	Mango	KG	1000	125	125	125	125	125	125	125	125	1000
18	Uva red glove	KG	500	63	63	63	63	62	62	62	62	500

www.essalud.gob.pe







82 132

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

				1° SE	1° SEMANA		2° SEMANA		3° SEMANA		4° SEMANA	
PAQ 4	DENOMINACION COMPLETA	UNID. DE MED.	MENS UAL	MARTES	VIERNES	MARTES	VIERNES	MARTES	VIERNES	MARTES	VIERNES	ENTREG A
1	Ajo Entero	KG	100	13	13	13	13	12	12	12	12	100
2	Arverja verde	KG	400	50	50	50	50	50	50	50	50	400
3	Choclo	KG	450	57	57	56	56	56	56	56	56	450
4	Col Crespa	KG	35	5	5	5	4	4	4	4	4	35
5	Limón Sutil	KG	300	38	38	38	38	37	37	37	37	300
6	Vainita	KG	550	69	69	69	69	69	69	68	68	550
7	Zapallo Tipo Macre	KG	1000	125	125	125	125	125	125	125	125	1000

El Servicio de Nutrición del HNCASE, NO ESTÁ OBLIGADO A RECIBIR ALIMENTOS FUERA DE LA FECHA U HORARIOS ESTABLECIDOS, PUDIENDO, DE SER EL CASO, DEJAR SIN EFECTO EL PEDIDO REALIZADO, SIN LUGAR A RECLAMO DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

11. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR:

a) EXPERIENCIA DEL POSTOR:

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente:

Ítem paquete 1: s/. S/406,100.00 (cuatrocientos seis mil cien nuevos soles 00/100).

Ítem paquete 2: s/. S/144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil nuevos soles 00/100).

Ítem paquete 3: s/. S/1,090,320.00 (1 millón noventa mil con trescientos veinte nuevos soles 00/100).

Ítem paquete 4: s/. S/148,845.00 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco nuevos soles 00/100).

Por la venta de los bienes iguales al objeto de la convocatoria, durante un periodo de <u>ocho</u> <u>años</u> a la fecha de la prestación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

b) ACREDITACION: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de:

Contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta o comprobantes de pago cuya cancelación conste en el mismo documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso que los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciónes independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor. En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda

www.essalud.gob.pe

NAHUIRE C







084

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor.

12. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION:

- > OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. El contratista deberá realizar una coordinación previa con setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de entrega, a los correos rene.canahuire@essalud.gob.pe y elsa.villanueva@essalud.gob.pe . Tiene la obligación de mantener en actividad y habilitación el CORREO ELECTRONICO que consigne en la firma del Contrato; para la recepción de las NOTAS DE PEDIDO que remite el Servicio de Nutrición del HNCASE.
- ➤ Las Guías de Remisión serán verificadas en el ingreso de Víveres Frescos Con Ficha Técnica al Servicio de Nutrición; así mismo, las Guías de Remisión deberán ser fechadas, selladas y firmadas por la Jefatura con V° B° de la Nutricionista encargada de la Recepción; no deberá existir borrones ni tachaduras de ningún tipo. En caso que por circunstancias de fuerza mayor se origine algún error o equivocación, la CORREPCIÓN deberá ser corregida un plazo mínimo de 24 horas.
- Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.
- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Las entregas serán formalizadas con las correspondientes Órdenes de Compra, las mismas que se le proporcionarán al Contratista por la Oficina de Adquisiciones.
- OTRAS OBLIGACIONES CON EL SERVICIO USUARIO: El Servicio de Nutrición podrá varias las fechas señaladas comunicándolo oportunamente a los contratistas y en coordinación con ellos.

13. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS BIENES.

La recepción de conformidad al momento, NO INVALIDA el reclamo posterior por parte del Servicio de Nutrición – EsSalud, por defectos o vicios ocultos, inadecuación a las Especificaciones Técnicas u otras situaciones anómalas NO DETECTABLES o NO VERIFICABLES durante la recepción del producto, por lo que el PROVEEDOR se COMPROMETE a REEMPLAZAR los productos observados (defectos de producción o embalaje, etc.) al solo requerimiento del Servicio.

El Contratista se obliga a solventar todos los costos de control y calidad que realice el Servicio de Nutrición – EsSalud (incluido el costo de las muestras tomadas a sus almacenes como productos), siempre y cuando no exceda el dos por cien (2%) del monto del ítem adjudicado y los resultados sean conformes. En el caso del costo de las muestras no conformes será asumido por el contratista y no se considerará en el cómputo del dos por cien (2%) de corresponder.

La conformidad de la recepción se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será dada por el Servicio de Nutrición (área usuaria) o quien haga sus veces, conforme a los procedimientos internos de EsSalud, en el almacén Central de Producción en cada entrega, en atención al punto 7.1.2 – A) Las guías de Remisión deberán ser presentadas con el ingreso del producto para dar conformidad del pedido

www.essalud.gob.pe











"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

solicitado, en caso de no presentar las guías en el momento se estará a la espera de la presente como mínimo en plazo no mayor a 48 horas para la firma correspondiente.

14. FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS, los mismos que se realizarán mensualmente de acuerdo a la cantidad de cada entrega y recepción parcial del bien.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del bien efectuada por la Unidad de Producción de Raciones Alimentarias del Servicio de Nutrición del Hospital Nacional Carlos Alberto Seguín Escobedo, ubicada en el Hospital III Yanahuara (Calle Zamácola s/n – Yanahuara)
- Informe del funcionario responsable del Servicio de Nutrición del Hospital Nacional Carlos Alberto Seguín Escobedo, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago:
 - o Factura (Original, SUNAT y copia).
 - o Orden de Compra (Original y 01 copia).
 - o Guía de Remisión, de corresponder (Original y 01 copia)
 - o Notas Contables, si hubiera, (Original, SUNAT y Copia).
 - De ser el caso, cualquier otra documentación o información relacionada al bien adquirido.

15. PENALIDAD POR MORA

Al contratista que incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora de conformidad con lo establecido en los Arts. Nº 161º, 162º del D.S. Nº 344-2018-EF. Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final. La Entidad aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad sólo afectará al ítem en el que se haya originado la mora o incumplimiento. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto del contrato
	F x Plazo vigente en días



Donde:

= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

La resolución del contrato se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 164°, 165°, 166°, 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

www.essalud.gob.pe







Ta

082

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

15.1. Artículo 163.-Otras Penalidades Aplicables:

De acuerdo con el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación.

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
Medio del transporte sucios o contaminados y/o javas, cajas en mal estado, sucias, deterioradas o contaminados	0.25% de la UIT (por ocurrencia)	Acta de verificación de la ocurrencia
El personal del contratista encargado de manipular los productos y/o recipientes que no se presenta debidamente uniformado.	0.25% de la UIT (por ocurrencia)	Acta de verificación de la ocurrencia
El medio de transporte utilizado no es de uso exclusivo para transportar alimentos, incumpliendo con lo establecido en la Guía para el Transporte de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, contenida en las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene, aprobadas mediante la Resolución Directoral Nº 154-2011-AG-SENASA-DIAA, según indica el artículo 17 del D.S. Nº 004-2011-AG.	0.25% de la UIT (por ocurrencia)	Acta de verificación de la ocurrencia

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de ESSALUD. NO enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos de vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los alimentos, por causas atribuibles al Contratista, debiendo proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.

Si durante el acto de recepción de los bienes se advirtiera mermas y/o productos deteriorados a consecuencia del transporte, el Contratista deberá proceder a reponer o canjear los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas en un plazo máximo de 02 días de notificado el hecho por parte de la Entidad (ya sea por correo electrónico u otro medio técnico).







CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁶

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria:

Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004- 2011-AG, y sus modificatorias.

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

Alimentos, bebidas y productos de tabaco

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf

Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf

Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf

Componentes y suministros de fabricación

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf

Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf

Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf

Equipos, accesorios y suministros médicos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf

Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf

Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf

Medicamentos y productos farmacéuticos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf

Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf

Productos químicos, bio-químicos y gases industriales

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf

Suministros y equipo de Limpieza

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf

Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación

⁶ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf

Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaría aprobados por PERÚ COMPRAS, solo si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

4.2. Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:

En caso se determine que adicionalmente se debe considerar otros requisitos de habilitación, consignar lo siguiente:

Nº	REQUISITO DE HABILITACIÓN ADICIONAL	ACREDITACIÓN	BASE LEGAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
1	AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO EXPEDIDO POR SENASA (SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 004- 20211-AG) REGISTRO SANITARIO DE DIGESA VIGENTE A LA FECHA DE SER EL CASO A LOS PRODUCTOS QUE CORRESPONDA. NOTA: LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS SE DEBEN MANTENER VIGENTES, NO SUSPENDIDOS, NI CANCELADOS, INCLUSO HASTA LA CULMINACIÓN DE LAS ENTREGAS DEL BIEN CONTRATADO.	COPIA DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO EXPEDIDO POR SENASA, DE SER EL CASO A LOS PRODUCTOS QUE CORRESPONDA. EN EL CASO QUE DICHO DOCUMENTO NO SEA PROPIO DEL POSTOR, ESTE DEBERÁ PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA UNA CARTA ORIGINAL DE AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, PERMITIENDO SU USO DEL DOCUMENTO AL POSTOR EN EL PRESENTE CASO. COPIA DE REGISTRO SANITARIO DE DIGESA VIGENTE A LA FECHA, DE SER EL CASO A LOS PRODUCTOS QUE CORRESPONDA.	REGLAMENTO SOBRE LA VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°007-98 SA Y SUS MODIFICACIONES [CONSIGNAR LA NORMA QUE REGULA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER OBLIGATORIO]	24 DE SETIEMBRE DE 1998

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA
PERSONAS VÍVERES FRESCOS CON FICHA TÉCNICA" RED ASISTENCIAL AREQUIPA -
ESSALUD, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20131257750, con domicilio legal en CALLE
PERAL 5TA CUADRA INTERSECCION CON CALLE AYACUCHO S/N, representada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con
RUC Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha Nº
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de []
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones
siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el COMITE DE SELECCION adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 05-2024-ESSALUD/RAAR-1** para la contratación de ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS VÍVERES FRESCOS CON FICHA TÉCNICA" RED ASISTENCIAL AREQUIPA – ESSALUD, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS VÍVERES FRESCOS CON FICHA TÉCNICA" RED ASISTENCIAL AREQUIPA – ESSALUD

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 DIAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde EL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por UNIDAD DE PRODUCCION DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL CARLOS ALBERTO SEGUIN ESCOBEDO, ubicada en el Hospital III Yanahuara (Calle Zamacola s/n - Yanahuara) y la conformidad será otorgada por FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL CARLOS ALBERTO SEGUIN ESCOBEDO en el plazo máximo de 7 días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el

sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Peral 5ta Cuadra Interseccion con Calle Ayacucho S/N, DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁰		Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

	rta	

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR Señores: **COMITÉ DE SELECCION** SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 04-2024-ESSALUD/RAAR-1 Presente.-El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad: Datos del consorciado 1 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE¹² Sí No Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE¹³ No Correo electrónico: Datos del consorciado ... Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE¹⁴ Sí No Correo electrónico: Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibídem.

¹⁴ Ibídem.

SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD SIE N° 4-2024-ESSALUD/RAAR-1

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores:

COMITÉ DE SELECCION SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 04-2024-ESSALUD/RAAR-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores:

COMITÉ DE SELECCION SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 04-2024-ESSALUD/RAAR-1 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores:

COMITÉ DE SELECCION SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 04-2024-ESSALUD/RAAR-1 Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{16}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100% 18

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

 ¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
 18 Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores: COMITÉ DE SELECCION SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 04-2024-ESSALUD/RAAR-1 Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores:

COMITÉ DE SELECCION SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 04-2024-ESSALUD/RAAR-1 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL	
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

Incluir o eliminar, según corresponda